

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

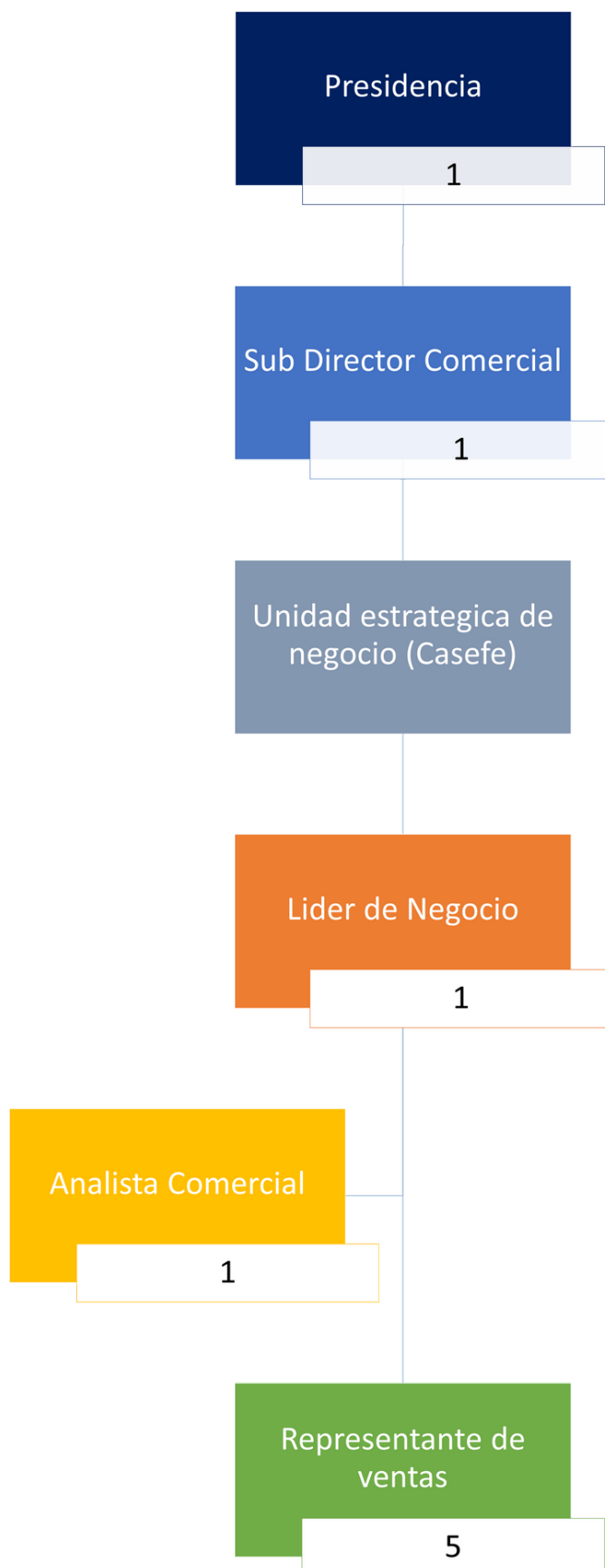
**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS CONTIENE 21 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI UN FOLIOS.**

Estructura Casefe





REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA

Tradutor Público e Intérprete Comercial – Idiomas INGLÊS – FRANCÊS – ESPANHOL

Matrícula na Junta Comercial nº 1399

Rua: Armando Esteves Sevilha, 69 – Jabaquara – CEP: 04351-090

Tel (11) 2276–2916 / 9-9195–8723 / 9-6622–8723 / tradutor@marioescaleira.com.br / mamifera@uol.com.br - São Paulo/SP

LIVRO/LIBRO Nº 97

TRADUÇÃO/TRADUCCIÓN Nº 12203V

FOLHA/HOJA Nº 270

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA, Tradutor Público e Intérprete Jurado en los idiomas PORTUGUÊS, ESPAÑOL, INGLÊS y FRANCÊS, por el estado de São Paulo, Brasil, certifica que el 19 de agosto de 2024, en esta ciudad de São Paulo, le ha sido presentado un texto en idioma PORTUGUÊS que a continuación traduce al ESPAÑOL, como sigue:

[Logotipo de Suzano]

Suzano Report® Premium

[Marca "Report Suzano"]

Descripción

Papel alcalino sin pasta mecánica

Usos Principales

Para uso en fotocopiadoras, impresor as láser y de chorro.

Gramaje	Norma Ref. Estándar	Unidad	75		80		90	
			N	T	N	T	N	T
Gramaje	ISO 536	g/m²	75	≥ 72 ≤ 78	80	≥ 76,8 ≤ 83,2	90	≥ 86,4 ≤ 93,6
Espesor	ISO 534	micra	97	≥ 92,2 ≤ 101,9	102	≥ 96,9 ≤ 107,1	117	≥ 111,2 ≤ 122,9
Opacidad	ISO 2471	%	90	≥ 88	92	≥ 90	94	≥ 92
Blancura CIE	ISO 11475	nº	160	≥ 157 ≤ 163	160	≥ 157 ≤ 163	160	≥ 157 ≤ 163
Albura ISO	ISO 2470	%	98	≥ 96	98	≥ 96	98	≥ 96
Aspereza Bendtsen	ISO 8791/2	ml/min	145	≥ 60 ≤ 230	145	≥ 60 ≤ 230	170	≥ 60 ≤ 280

N = Nominal

T = Tolerancia

Norma Ref. = Norma de Referencia

Estándar = Metodo de Referencia

- Planta de producción: SUZANO
- Condiciones de prueba: 23°C / 50% UR (según la ISO 187). Tolerancias: basadas en 95% del intervalo de confianza, aplicadas para el promedio de la resma. Para verificación, el promedio se debe calcular en 5 mediciones de muestras elegidas aleatoriamente en la resma. Estos promedios serán para al menos 19 de 20 resmas dentro de los límites de especificación.
- Nos reservamos el derecho de cambiar.
- Para aplicaciones distintas a las mencionadas anteriormente, contactar con Suzano.

REFERENCIA: EP.11.02.0008

EXPEDICIÓN: Vitalina 27/04/24

EXPIRACIÓN: 27/04/2025

[Sello de FSC®]

NADA MAS constaba en el documento anterior que devuelvo con esta traducción, según mi mejor entender, la cual cotejé, hallé conforme y suscribo. DOY FE.

São Paulo, 19 de agosto de 2024

Emolumentos pagos

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA
TRADUTOR JURAMENTADO

Mario Miguel Fernandez Escalera

Tradutor Juramentado JUCESP 1399

Espanhol Francês Inglês

Livro 97 Tradução 12203V Folha 270-280

 CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA		BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		TRADUTOR PÚBLICO JURAMENTADO	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		NÃO SE APLICA	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À):	SÃO PAULO	6. No dia: (The / Le):	20/08/2024
7. Por: (By / Par):	RENATA FERREIRA CARDOSO		
8. Nº: (Nº / Sous nº):	2019857-24		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)		10. Firma: (Signature) Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique	

Tipo de Documento: TRADUÇÃO PÚBLICA JURAMENTADA Nº 12203V
(Type of document / Type d'acte)

Nome do titular: SUZANO
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceaux ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.

Código (Code / Code)
2019857-24
CRC
B142ADB2

(61) 3772-7800
servicos@cnbcf.org.br

<https://apostil.org.br>



13º TABELÃO DE NOTAS DA COMARCA DA CAPITAL - SP
Bel. AVELINO LUIS MARQUES

Av. Prof. Vicente Rao, 1405 - Brooklin
11 | 5042-6500
www.13tabeliao.com.br

Reconheço Por Semelhança S/V Econômico a(s) firma(s) de MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA (682477).

SÃO PAULO, 20 de Agosto de 2024, Em Test. da verdade.
FERNANDO JOSE RIBEIRO - ESCRIVENTE Nº 0000/200824
Válido somente com o Selo de Autenticidade - Valor: R\$8,23
S11098AB0896464





REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA

Tradutor Público e Intérprete Comercial – Idiomas INGLÊS – FRANCÊS – ESPANHOL

Matrícula na Junta Comercial nº 1399

Rua: Armando Esteves Sevilha, 69 – Jabaquara – CEP: 04351-090

Tel (11) 2276–2916 / 9-9195–8723 / 9-6622–8723 / tradutor@marioescaleira.com.br / mamifera@uol.com.br - São Paulo/SP

LIVRO/LIBRO Nº 97

TRADUÇÃO/TRADUCCIÓN Nº 12203V

FOLHA/HOJA Nº 270

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA, Tradutor Público e Intérprete Jurado en los idiomas PORTUGUÊS, ESPAÑOL, INGLÊS y FRANCÊS, por el estado de São Paulo, Brasil, certifica que el 19 de agosto de 2024, en esta ciudad de São Paulo, le ha sido presentado un texto en idioma PORTUGUÊS que a continuación traduce al ESPAÑOL, como sigue:

[Logotipo de Suzano]

Suzano Report® Premium

[Marca "Report Suzano"]

Descripción

Papel alcalino sin pasta mecánica

Usos Principales

Para uso en fotocopiadoras, impresor as láser y de chorro.

Gramaje	Norma Ref. Estándar	Unidad	75		80		90	
			N	T	N	T	N	T
Gramaje	ISO 536	g/m²	75	≥ 72 ≤ 78	80	≥ 76,8 ≤ 83,2	90	≥ 86,4 ≤ 93,6
Espesor	ISO 534	micra	97	≥ 92,2 ≤ 101,9	102	≥ 96,9 ≤ 107,1	117	≥ 111,2 ≤ 122,9
Opacidad	ISO 2471	%	90	≥ 88	92	≥ 90	94	≥ 92
Blancura CIE	ISO 11475	nº	160	≥ 157 ≤ 163	160	≥ 157 ≤ 163	160	≥ 157 ≤ 163
Albura ISO	ISO 2470	%	98	≥ 96	98	≥ 96	98	≥ 96
Aspereza Bendtsen	ISO 8791/2	ml/min	145	≥ 60 ≤ 230	145	≥ 60 ≤ 230	170	≥ 60 ≤ 280

N = Nominal

T = Tolerancia

Norma Ref. = Norma de Referencia

Estándar = Metodo de Referencia

- Planta de producción: SUZANO
- Condiciones de prueba: 23°C / 50% UR (según la ISO 187). Tolerancias: basadas en 95% del intervalo de confianza, aplicadas para el promedio de la resma. Para verificación, el promedio se debe calcular en 5 mediciones de muestras elegidas aleatoriamente en la resma. Estos promedios serán para al menos 19 de 20 resmas dentro de los límites de especificación.
- Nos reservamos el derecho de cambiar.
- Para aplicaciones distintas a las mencionadas anteriormente, contactar con Suzano.

REFERENCIA: EP.11.02.0008

EXPEDICIÓN: Vitalina 27/04/24

EXPIRACIÓN: 27/04/2025

[Sello de FSC®]

NADA MAS constaba en el documento anterior que devuelvo con esta traducción, según mi mejor entender, la cual cotejé, hallé conforme y suscribo. DOY FE.

São Paulo, 19 de agosto de 2024

Emolumentos pagos

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA
TRADUTOR JURAMENTADO

Mario Miguel Fernandez Escalera

Tradutor Juramentado JUCESP 1399

Espanhol Francês Inglês

Livro 97 Tradução 12203V Folha 270-280

 CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA		BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		TRADUTOR PÚBLICO JURAMENTADO	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		NÃO SE APLICA	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À):	SÃO PAULO	6. No dia: (The / Le):	20/08/2024
7. Por: (By / Par):	RENATA FERREIRA CARDOSO		
8. Nº: (Nº / Sous nº):	2019857-24		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)		10. Firma: (Signature) Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique	

Tipo de Documento: TRADUÇÃO PÚBLICA JURAMENTADA Nº 12203V
(Type of document / Type d'acte)

Nome do titular: SUZANO
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceaux ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.

Código (Code / Code)
2019857-24
CRC
B142ADB2

(61) 3772-7800
servicos@cnbcf.org.br

<https://apostil.org.br>



13º TABELIÃO DE NOTAS DA COMARCA DA CAPITAL - SP
Bel. AVELINO LUIS MARQUES

Av. Prof. Vicente Rao, 1405 - Brooklyn
11 | 5042-6500
www.13tabeliao.com.br

Reconheço Por Semelhança S/V Econômico a(s) firma(s) de MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA (682477).

SÃO PAULO, 20 de Agosto de 2024, Em Test. da verdade.
FERNANDO JOSE RIBEIRO - ESCRIVENTE Nº 0000/200824
Válido somente com o Selo de Autenticidade - Valor: R\$8,23
S11098AB0896464

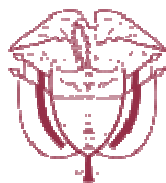


Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: viernes, 6 de septiembre de 2024 4:52 p. m.
Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont; Yesid Calderón Castellanos -Cont; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: Respuesta al Requerimiento de Información No. 2-2024-023078 - Investigación Antidumping en contra de las importaciones de Papel Fotocopia clasificados bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil
Datos adjuntos: 240906 - Respuesta al Segundo Requerimiento de información.pdf; Anexo 10. Cuadro Variables de Daño 2024-1_confidencial.pdf; Anexo 10. Cuadro Variables de Daño 2024-1_publico.pdf; Anexo 11. Información sobre Inventarios 2024-1_confidencial.pdf; Anexo 11. Información sobre Inventarios 2024-1_publico.pdf; Anexo 12A Estado de Costos de Producción 2024-1_confidencial.pdf; Anexo 12A Estado de Costos de Producción 2024-1_publico.pdf; Anexo 12B. Estado de Resultados 2024-1_confidencial.pdf; Anexo 12B. Estado de Resultados 2024-1_publico.pdf

Estimados, PSI y fines pertinentes.

Cordialmente:



**Comercio,
Industria y Turismo**



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601

6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de

Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15

Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: José Francisco Mafla <jmafla@bu.com.co>

Enviado: viernes, 6 de septiembre de 2024 4:42 p. m.

Para: info <info@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon

Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

Cc: Gerardo Rafael Chadid Santamaria <gchadid@bu.com.co>; Sebastian Botero Jimenez <sbotero@bu.com.co>

Asunto: Respuesta al Requerimiento de Información No. 2-2024-023078 - Investigación Antidumping en contra de las importaciones de Papel Fotocopia clasificados bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2024

Doctora

DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES (E)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13ª – 15 Piso 16
dpinzons@mincit.gov.co
ccamacho@mincit.gov.co
info@mincit.gov.co
aiguaran@mincit.gov.co

Asunto: Respuesta al Radicado No. 2-2024-023078

Referencia: Solicitud de actualización de anexos 10, 11 ,12A y 12B, al primer semestre del 2024, para el análisis del daño.

JOSÉ FRANCISCO MAFLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.242 y portador de la tarjeta profesional No. 111.478 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la compañía **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S. ZFPE** ("Carvajal"), tal como consta en el expediente, me permito remitir respuesta al Requerimiento de Información con radicado No. 2-2024-023078

Cordialmente,

José Francisco Mafla

Socio | Partner

Brigard
Urrutia

jmafla@bu.com.co · www.bu.com.co
+57-60-1-3462011 Ext.8231
Calle 70 Bis No. 4 - 41
Bogotá, Colombia
NIT: 800.134.536-3



Assistant:

Carolina Garcia Bohórquez

cgarciab@bu.com.co

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado. Si usted no es el destinatario del correo, por favor comuníquese de inmediato al remitente y proceda a destruirlo. En este evento, estará prohibida la retención, utilización, copia o divulgación por cualquier medio de la información que se encuentre en el mensaje y en sus archivos adjuntos. Se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, en caso de ser aplicable.

Confidential information protected by attorney-client privilege. If you are not the intended recipient of this e-mail, please notify the sender immediately and proceed to delete it. In such an event, the retention, use, copy or distribution of the information contained herein or in any attachments, by any means is strictly prohibited. Law 1581 of 2012 should be adhered to as well as any other complementary, substitute or modifications to the norms, in the case that they are applicable.

É

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2024

Doctora
DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES (E)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13ª – 15 Piso 16
dpinzons@mincit.gov.co
ccamacho@mincit.gov.co
info@mincit.gov.co
aiguaran@mincit.gov.co

Asunto: Respuesta al Radicado No. 2-2024-023078
Referencia: Solicitud de actualización de anexos 10, 11 ,12A y 12B, al primer semestre del 2024, para el análisis del daño.

JOSÉ FRANCISCO MAFLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.242 y portador de la tarjeta profesional No. 111.478 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la compañía **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S. ZFPE** ("Carvajal"), tal como consta en el expediente, me permito dar respuesta al Radicado No. 2-2024-023078

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Término:

De acuerdo con el requerimiento de Radicado No. 2-2024-023078, se tiene diez (10) días hábiles para dar respuesta al requerimiento realizado.

Para el caso del requerimiento con radicado 2-2024-023078, el término vence el día 10 de septiembre de 2024, toda vez que el requerimiento fue notificado el día 27 de agosto de 2024, por lo que esta respuesta se presenta dentro del término legal.

B. Competencia

La Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es la competente para conocer de esta respuesta al haber sido quien expidió el requerimiento de Radicado No. 2-2024-023078.

II. RESPUESTA AL RADICADO No. 2-2024-023078

2.1. ÚNICO REQUERIMIENTO: Actualización de Información

"la Autoridad Investigadora solicita para el análisis del daño actualizar los anexos 10 (Variables de daño), 11 (Inventarios, producción y ventas), 12 A (Estado de costos) y 12 B (Estado de resultados) al primer semestre del año 2024."

RESPUESTA AL ÚNICO REQUERIMIENTO:

De acuerdo con lo solicitado, se procede a remitir Anexo 10 Variables de daño (Anexo 1), Anexo 11 Inventarios, producción y ventas (Anexo 2), Anexo 12 A Estado de costos (Anexo 3) y Anexo 12B Estado de Resultados (Anexo 4) relativos al primer semestre del año 2024.

III. CONFIDENCIALIDAD

Respecto a la información contemplada en cada uno de los anexos que acompañan la presente respuesta, nos permitimos recalcar, que se trata de la información interna de Carvajal, relativa a los ingresos de la sociedad, inventario, utilidades y costos, siendo representativa del secreto empresarial de la sociedad, y **por tanto no es susceptible de resumen.**

Lo anterior, conforme al artículo 61 del Código de Comercio, numeral 2 del artículo 39 del Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – ADPIC, vinculante en Colombia por mandato de la Ley 170 de 1994, artículo 260 de la decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, y el numeral 6 del artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV. ANEXOS

Se remiten los siguientes documentos como anexos a la respuesta:

- **Anexo 1** Variables del Daño 2024-1
- **Anexo 2** Inventarios, producción y ventas 2024-1
- **Anexo 3** Estado de Costos
- **Anexo 4** Estado de Resultados

Del señor Subdirector,



JOSÉ FRANCISCO MAFLA
C.C. No. 79.948.242
T.P. 111.478

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

Doctor
FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Director de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctora
DIANA MARCELA PINZON SIERRA
Subdirectora de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
dpinzons@mincit.gov.co

Señores
SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 #13^a-15, Piso 16.
Ciudad.

Referencia. Cuestionario de Importadores relativo a la Investigación administrativa por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil, cuyo inicio fue ordenado mediante la Resolución 205 del 16 de julio de 2024.

Respetados Doctores:

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de **DISPAPELES S.A.S.** (en adelante “Dispapeles” o “la Compañía”), sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 860.028.580-2, de conformidad con el poder que obra en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1074 de 2020 y en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial de Comercio (“Acuerdo Antidumping”), dentro del término previsto en el Decreto 1074 de 2020, presento ante su despacho el Cuestionario de Importadores debidamente diligenciado por mi poderdante.

Mi poderdante expresa su interés en participar en la investigación administrativa en curso, dado que Dispapeles comercializa el producto fabricado por la rama de producción nacional en Colombia, y ha importado papel fotocopia desde Brasil, precisamente, porque se ha visto forzado a hacerlo como consecuencia de los bajos precios a los que dicho producto importado de Brasil es comercializado en el mercado nacional.

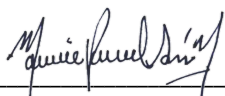
Dispapeles ha experimentado de primera mano los cambios recientes que ha supuesto para el

mercado colombiano el ingreso creciente de producto de origen brasilero a supuestos precios de dumping. Según obra en el expediente, y primordialmente en el Informe Técnico de Apertura, es más que evidente el considerable aumento del producto investigado de origen brasilero en el mercado colombiano, el cual aumentó un 77.02% en el periodo crítico con respecto al promedio del periodo referente, al pasar de un promedio semestral de 6.040.123,54 kg importados desde Brasil entre 2021-I y 2023-I, a un total de 10.692.225,20 kg en 2023-II¹. Lo anterior ha supuesto una reconfiguración del mercado local, donde se ha hecho manifiesta una creciente participación del producto de origen brasilero y una disminución del producto de la Peticionaria y de los demás orígenes de importación².

Así mismo, en el mercado nacional se viene dando una nueva dinámica de precios, donde está probado que el producto investigado de origen brasilero pasó de importarse a un precio FOB \$1.04 USD/Kg en 2022-II, a importarse a un precio FOB \$0.93 USD/Kg en 2023-II³, lo cual dista de los niveles de precios a los cuales se viene importando papel fotocopia de los demás orígenes⁴. Dicha diferencia en los niveles de precios frente al producto fabricado y comercializado a nivel nacional, y sus efectos, se harán manifiestos en el análisis de subvaloración y/o contención de precios que realice la Autoridad Investigadora para etapas posteriores de la presente investigación.

En consecuencia, mi poderdante manifiesta su compromiso con el apoyo a la industria nacional y con la propensión de unas condiciones más justas y equitativas para la competencia en el mercado de papel fotocopia. Solicitamos a la Autoridad Investigadora fijar la cuantía del derecho antidumping que, a la luz de la mejor información disponible para el caso, se encuentre que corrige el daño causado por las importaciones investigadas de origen brasilero.

De su Despacho, atentamente,



María Paula Sánchez Niño
C.C. 1.018.407.269 de Bogotá D.C.
T.P. 198.670 del C. S. de la J.
Apoderada Especial
Dispapeles S.A.S.

¹ Ver Informe Técnico de Apertura, página 50.

² Ver Informe Técnico de Apertura, página 59.

³ Ver Informe Técnico de Apertura, página 53.

⁴ Ver Informe Técnico de Apertura, página 54.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1. Identificación de la Empresa

Razón Social:	DISPAPELES S.A.S.
NIT	860.028.580 -2
Tipo de Sociedad:	Sociedad por Acciones Simplificada
Actividad económica principal:	Compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de papeles, cartones, cartulinas, insumos y/o productos similares complementarios o conexos, y de toda clase de productos derivados de papel.
Objeto social:	Comercialización de productos y suministros relacionados con papel y cartón, así como otros productos de oficina y servicios asociados. Esto incluye la distribución y venta de artículos de papelería, impresos, y otros insumos necesarios para el funcionamiento de empresas y oficinas.
Nombre representante legal:	Carlos Alberto Matallana Ayala Claudia Mercedes Matallana Ayala Henry Alexander Barco López Hugo Neva Torres
Dirección:	Calle 103 No. 69 - 53
Ciudad:	Bogotá D.C
Teléfono:	6439030
Correo electrónico del representante legal o apoderado:	María Paula Sánchez C.C. 1.018.407.269 T.P. 198.670 CSJ Dirección: Carrera 7 No. 71- 52 Torre A, Oficina 706 Correo: mariapaula.sanchez@phrlegal.com
Condición de la empresa (Activa, en liquidación, otros, etc.):	Activa

1.2. Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma

- Naturaleza de la relación:**

Dispapeles S.A.S. actúa en este proceso a nombre propio. Por lo cual, no representa los intereses comerciales de otra firma.

- Comisiones pactadas (% o cuantías):** []

- Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos:** []

1.3. Otros aspectos

1.3.1. Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.

La composición accionaria de DISPAPELES S.A.S se encuentra enlistada a continuación:

- [
-

]

1.3.2. Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.

[

]

1.3.3. Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

[

]

1.4. Sistema de Distribución

1.4.1. Explique detalladamente sus canales de distribución en el mercado interno (distribuidores, fabricantes, consumidores finales). Incluya un diagrama de flujo.

[

]

2. PRODUCTO INVESTIGADO

- 2.1. Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.). Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes.**

Comercializamos resma de papel tamaño carta de 75 gramos/m², en presentación de resmas por 500 hojas, embaladas en cajas por 10 resmas y apiladas en estibas de 56 cajas. Las especificaciones técnicas del producto están incluidas en las fichas técnicas anexadas al presente formulario (**Anexo 1**).

- 2.2. Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.**

Las finalidades y propósitos de uso de los productos son iguales. No obstante, los insumos de producción son diferentes. El producto importado es producido a partir de Pulpa Maderable, mientras que el producto nacional es producido a partir de Pulpa de Bagazo de Caña de Azúcar.

Igualmente, se evidencian algunas diferencias en las cualidades de sus fichas técnicas, tales como, blancura, opacidad, rigidez, calibres, entre otras. Sin embargo, consideramos que estas diferencias no son sustanciales y, por tanto, los productos son similares.

- 2.3. Indique las normas técnicas que cumplen los tipos del producto objeto de investigación, importados por la empresa.**

El papel fotocopia importado desde Brasil cumple con las normas técnicas listadas a continuación:

- Certificación de Bureau Veritas Certification Holding SAS sobre el cumplimiento de los siguientes estándares:
 - FSC Chain of Custody Certification standard, Ref.: FSC-STD-40-004 V 3.0.
 - FSC CoC Certification of Multiple Sites standard, Ref.: FSC-STD-40-003 V2.1
 - FSC CoC Controlled Wood standard, Ref.: FSC-STD-40-005 V3.1
 - FSC CoC Sourcing Reclaimed Material standard, Ref.: FSC-STD-40-007 V2.0
- ABNT NBR ISO 9001:2015
- ABNT NBR ISO 14001:2015
- Certificación de Bureau Veritas Certification sobre el cumplimiento de estándar CERFLOR - NBR 14790:2014 y su anexo C.

- 2.4. Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia, teniendo en cuenta que para el presente examen se utiliza como unidad de medida el kilogramo.**

El producto en Colombia y en el mercado extranjero se vende por kilogramos. Sin embargo, es importante precisar que la unidad de venta por parte de los comercializadores en el mercado nacional es por resma de papel de 500 hojas tamaño carta de 75 grs/m² y su peso unitario es de 2,26 kg. Por lo tanto, el factor de conversión utilizado es el siguiente:

Una resma (500 hojas tamaño carta 75grs/m²) = 2,26 kg.

3. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

3.1. Compras nacionales

[]

3.2. Importaciones

- 3.3. Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo celebrado con ellos.**

[]

- 3.4. Informe y explique el termino de negociación internacional (por ejemplo, CIF, FOB, etc.) pactado para la importación de los productos clasificados por la subpartida 4802.56.90.00.**

DISPAPELES S.A.S. ha acordado utilizar el término de negociación internacional "Carriage and Insurance Paid to" (CIP) para sus importaciones.

- 3.5. Remita información de los volúmenes nacionalizados entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024 y costos en Colombia. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario⁵.**

[]

⁵ Ver cuadro anexo

- 3.6. Del total de declaraciones de importación con fecha entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024, seleccione una por cada mes (diferente a las aportadas en el numeral 4.2.5), y remita todos sus documentos soportes.

[]

- 3.7. Si dentro de los productos importados bajo la subpartida 4802.56.90.00 considera que ingresan productos diferentes a los elaborados por la rama de producción nacional y que son objeto de este examen, remita las declaraciones de importación, la factura comercial correspondiente a la transacción y cualquier otro documento que permita la verificación de la información para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024. Por cada declaración de importación y su respectiva factura debe especificar los volúmenes y valor FOB del producto considerado diferente.

[]

- 3.8. Relacione las solicitudes de compra pendientes de embarque hacia Colombia:

[]

4. Precio de venta en Colombia

- 4.1. Informe si el producto importado es sometido a operaciones destinadas a cambiar las condiciones antes de su venta (composición física o apariencia del producto, presentación, etc.)

DISPAPELES S.A.S. comercializa el papel fotocopia en las mismas condiciones en que fue importado.

- 4.2. Precio unitario de venta en el mercado nacional. Si estos precios se basan en una lista, suministre las utilizadas entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024, de no aplicar listas de precios, explique cómo se determinan los precios.

[]

- 4.3. Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. Indique los términos o condiciones de venta por tipo de cliente y por mercado.

[]

- 4.4. Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para éstos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

[]

- 4.5. Costos de venta (intereses y plazos de ventas, publicidad, servicios postventa, comisiones, almacenamiento, transporte, etc.).

[]

- 4.6. Utilidad neta unitaria en unidades monetarias y porcentuales.

[]

- 4.7. Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico, volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno de forma semestral para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024).

[]

- 4.8. Informe, si a los clientes señalados en el punto 5.7 o algunos de ellos ostentan condiciones especiales en precios y términos de ventas.

[]

- 4.9. De las ventas realizadas a los clientes relacionados en el numeral 5.7, remita una factura de venta por mes para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024.

[]

ANEXOS

Hacen parte de esta repuesta a cuestionarios los siguientes anexos:

ANEXO 1: Ficha Técnica del Producto (**Confidencial**)

CONFIDENCIALIDAD

Se solicita el tratamiento confidencial de la información que se detalla más adelante, conforme lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales.

La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el parágrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales. Teniendo en cuenta lo anterior se hace un listado de la información confidencial y reservada que sólo podrá ser conocida por la autoridad competente. Esta información no admite la elaboración de un resumen debido a su naturaleza estrictamente confidencial. Igualmente, se hace un listado de la información confidencial no susceptible de entrega por su carácter de estricta confidencialidad.

En este caso, se trata de información sensible ya que se trata de información comercial, financiera y económica de la línea de negocios del producto investigado. En consecuencia, no es información de conocimiento público.

Información	Justificación
Comisiones pactadas y sus acuerdos y condiciones comerciales.	Información sensible del negocio no susceptible de resumen sin revelar información reservada. La información no corresponde a información general sino específica de los intereses comerciales de la compañía, toda vez que detalla sus incentivos y estrategias de ventas. La información relativa a las comisiones pactadas, acuerdos y condiciones comerciales corresponde a información comercial, por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.
Distribución del capital social de la compañía.	Información sensible del negocio no susceptible de resumen sin revelar información reservada. La información no corresponde a información general sino específica de los intereses comerciales de la compañía. La información relativa a distribución del capital social corresponde a información comercial, por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.

Participaciones de la compañía en otras compañías relacionadas con el producto investigado.	La información no corresponde a información general sino específica de los intereses comerciales de la compañía. La información relativa a las participaciones de la compañía en otras compañías relacionadas con el producto investigado corresponde a información comercial, por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.
Estructura comercial de la compañía.	Información sensible del negocio no susceptible de resumen sin revelar información reservada. La información no corresponde a información general sino específica de los intereses comerciales de la compañía. La información relativa a estructura comercial de la compañía corresponde a información comercial, por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.
Canales de distribución en el mercado interno.	Información sensible del negocio no susceptible de resumen sin revelar información reservada. La información no corresponde a información general sino específica de los intereses comerciales de la compañía, toda vez que detalla la estrategia comercial para las ventas nacionales. La información relativa a los canales de distribución corresponde a información comercial, por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.
Productos diferentes importados por la misma subpartida arancelaria	Información sensible del negocio no susceptible de resumen sin revelar información reservada por tratarse de cifras en concreto. La información no corresponde a información general sino específica de la línea de producto. La información sobre los productos diferentes importados por la misma subpartida contiene información comercial, por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.
Determinación de precios unitarios de venta en el mercado nacional	Información sensible del negocio no susceptible de resumen sin revelar información reservada por tratarse de cifras en concreto. La información no corresponde a información general sino específica de los intereses comerciales y financieros de la compañía y la línea del producto. La información sobre la determinación de precios unitarios contiene información comercial y financiera por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.
Información sobre la fijación de los precios de venta	Información sensible del negocio no susceptible de resumen sin revelar información reservada por tratarse de cifras en concreto. La información no corresponde a información general sino específica de los intereses comerciales y financieros de la compañía y la línea del producto; así como su relación con los clientes. La información sobre los precios de venta que se manejan por cliente contiene información comercial y financiera por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.
ANEXO 1- Ficha Técnica	Información sensible al ser información de un tercero, por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.

ANEXO 1- Ficha Técnica **(Confidencial)**

ANEXO 1- Ficha Técnica **(Confidencial)**

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref.: Memorial de oposición a la imposición de derechos antidumping provisionales y definitivos en la investigación de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Expediente: D – 105 – 01 – 133.

Exportador: Suzano S.A.

VERSIÓN PÚBLICA

Yo, **JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, actuando como apoderado especial de **SUZANO S.A.** (en adelante "Suzano", "la Compañía" o "mi representada"), sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, y dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020, me permito, por medio del presente escrito, oponerme a la imposición de derechos antidumping provisionales y definitivos en la investigación de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante "el MinCIT", "el Ministerio", "la Administración" o "la Autoridad") sobre las importaciones de papel fotocopia clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

1. Fundamentos de derecho:

1.1 El valor normal utilizado por la rama de producción nacional (en adelante "RPN") en esta investigación no cumple con los requisitos del decreto 1794 de 2020 ni del acuerdo antidumping, al no satisfacer los principios de representatividad ni razonabilidad:

Como se evidenciará a continuación, El valor normal utilizado por la rama de producción nacional (en adelante "RPN") en esta investigación no cumple con los requisitos del Decreto 1794 de 2020 ni del Acuerdo Antidumping, al no satisfacer los principios de representatividad ni razonabilidad.

(a) Principio de Representatividad:

El artículo 2.2.3.7.2.2 del Decreto 1794 de 2020 (en adelante, "Decreto Antidumping") establece que para la determinación del valor normal en operaciones comerciales normales, se debe considerar una cantidad suficiente de ventas del producto similar destinado al

consumo en el mercado interno del país exportador, siempre que dichas ventas representen el 5% o más de las ventas del producto en Colombia.

Este principio está en concordancia con el artículo 2 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, "Acuerdo Antidumping"), que establece que las ventas del producto similar destinado al mercado interno del país exportador se consideran suficientes para determinar el valor normal si representan el 5% o más de las ventas del producto al miembro importador.

(b) Principio de Razonabilidad:

Las ventas, además de ser representativas, deben abarcar el periodo de investigación, que normalmente es de doce meses, sin ser menor a seis meses. El Órgano de Apelación de la OMC ha establecido que el valor normal se basa en el "precio comparable, en el curso ordinario del comercio" para el producto similar destinado al consumo en el país exportador. La comparación debe considerar las condiciones y prácticas normales para las ventas del producto similar en el mercado interno durante un periodo razonable antes de la fecha de venta de la mercancía.

En un caso diferente, el Órgano de Apelación de la OMC determinó que "Generalmente, las ventas se realizan en el curso ordinario del comercio si se efectúan bajo condiciones y prácticas que, durante un período de tiempo razonable antes de la fecha de venta de la mercancía en cuestión, han sido normales para las ventas del producto similar extranjero"¹

(c) Caso concreto:

Dicho lo anterior, surge la pregunta de si las facturas entregadas por la RPN dentro de la presente investigación cumplen con los principios de representatividad y razonabilidad.

Como se evidencia en la respuesta del apoderado de la RPN del 20 de junio de 2024, ante la negativa inicial de la Autoridad de tomar como valor normal el precio de exportación de Estados Unidos hacia el Mundo, se realizó una modificación de la metodología y se aportó el precio de venta del mercado interno de Brasil para efectos del cálculo del valor normal.

Para el caso en concreto, se tomó la lista de precios para papel de impresión y fotocopia publicada por la compañía brasileña SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A ("SUZANO") para el consumo interno de Brasil. Los precios publicados por SUZANO para cada referencia se aportaron como anexos al cuestionario de exportadores.

Frente a lo anterior, se evidencia que la RPN:

- (i) Tomó una cantidad no justificada para el producto investigado. Los registros fotográficos de traducciones oficiales aclaran que el "Valor del precio por kilo se refiere solamente a esta compra, pudiendo variar de acuerdo con la cantidad solicitada."²

¹ Informe del Órgano de Apelación, EE.UU. – Acero Laminado en Caliente, párr. 139.

² Ver P. 72. Tomo 3.

- (ii) Tomó una fecha única para referenciar todos los productos investigados (el 6 de junio de 2024).
- (iii) Tomó como destino final el centro de distribución de Porto Alegre.
- (iv) Tomó 14 referencias de productos.

Esto demuestra que no se cumple con el principio de razonabilidad, ya que la lista de precios aportada a la investigación no refleja un periodo razonable de comercio, **limitándose a un solo día.**

Es importante aclarar que la tienda en línea de Suzano adopta una estrategia de fijación de precios personalizada, basada en la posición en la cadena de compra del papel y en la localidad de entrega del cliente. Los precios varían según el registro del cliente, siendo mayores para consumidores finales y menores para distribuidores que compran en volúmenes mayores. Por ejemplo, si el usuario registrado está en los últimos eslabones de la cadena de consumo, como una persona física o una pequeña imprenta, los precios serán mayores, por estrategia comercial. Ahora bien, si se trata de un eslabón anterior de la cadena, como un distribuidor que compra volúmenes mayores, los precios tienden a ser menores.

Además, es interesante añadir que, aparte del punto de que el precio FOB y el precio de Suzano que Carvajal consideró no son equivalentes en términos de comparación, el precio de Suzano en sí mismo, tomado del sitio web, considera su propia estrategia personalizada basada en el registro del cliente. Por lo tanto, puede variar según el segmento y la ubicación del cliente, ya que se considera el costo del flete. Por eso, tomar en cuenta solo un ejemplo de precio de Suzano no es un argumento sólido, ya que se consideró un precio cuya estrategia está enfocada en clientes más pequeños (podemos observar este enfoque cuando leemos su ejemplo como “un paquete de 500 hojas de papel Report”) y un precio regional puntual aquí, no el precio promedio en Brasil.

CONFIDENCIAL

Por su parte, es importante señalar que los precios reflejados por la RPN corresponden a ventas para la región Sur de Brasil, representando una referencia específica de precio que no refleja el promedio del país. Además, los precios en el sitio web de SUZANO incluyen diversos componentes adicionales al precio neto del producto, como costos financieros, fletes e impuestos internos. En contraste, el precio Free on Board (FOB) de exportación se limita al precio del producto y el flete hasta el puerto de embarque, sin considerar otros costos adicionales, por lo que el precio de exportación y el valor normal no están en bases equitativas de comparación.

Además, la RPN no explicó ni detalló los ajustes a los precios encontrados en la página web de SUZANO, lo que impide la comparación con los precios de exportación, los cuales se

basan en información Free on Board (FOB)³. Esta información fue usada por la Autoridad en el Informe Técnico de Apertura.

1.12.3.2. Cálculo del precio de exportación de Brasil

De acuerdo con la información de importaciones de la DIAN (Portal Legiscomex), se encuentra un precio de exportación de Brasil a Colombia de Resmas de Papel Fotocopia de 0,945 USD /KG entre el 1° de abril de 2023 y el 31 de enero de 2024.

Tabla 29. Resmas de Papel Fotocopia: Precio de exportación de Brasil a Colombia

1° de abril de 2023 y el 31 de enero de 2024	
Valor FOB USD	16.449.104
Peso neto (KG)	17.404.255
<u>Precio de exportación (FOB USD/Kilogramo)</u>	<u>0,945</u>

Fuente: Cálculos a partir de las declaraciones de importación de la DIAN (Portal Legiscomex).

2.1.3 Determinación del Precio de exportación

Respecto al precio de exportación, la Autoridad Investigadora para su determinación analizó los precios FOB en USD de importación en Colombia de papel fotocopia, bajo las subpartidas arancelarias 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

La Autoridad Investigadora determinó utilizar las cifras de las declaraciones de importaciones fuente DIAN, para el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2023 al 9 de mayo de 2024. Debido que la fecha de elaboración del presente informe los datos disponibles estaban hasta el 30 de abril de 2024, el cálculo del precio de exportación se estableció entre el 9 mayo de 2023 al 30 abril de 2024. En las siguientes etapas de la investigación, la autoridad actualizará la información del precio de exportación para todo el periodo del dumping establecido.

Finalmente, con los cálculos realizados por la Autoridad Investigadora, se determinó el precio promedio ponderado para el periodo comprendido entre 9 mayo de 2023 y el 30 abril del 2024 de las importaciones de papel fotocopia clasificada en la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil, de 0,92 USD/Kilogramo.

Es muy importante reiterar que los precios entregados por la RPN no son EXWORK. Sin embargo, la Autoridad, en el Informe Técnico de Apertura, manifestó que sí lo era:

³ Ver P. 59. Tomo 1.

Margen de dumping del papel fotocopia, clasificada bajo las subpartidas arancelarias 4802.56.90.00.				
Periodo del dumping 10/05/2023-30/04/2024				
PAIS INVESTIGADO	VALOR NORMAL EXW USD/TON	PRECIO DE EXPORTACIÓN EXW USD/TON	MARGEN ABSOLUTO	MARGEN RELATIVO
Brasil	2,39	0,92	1,47	159,31%

Cálculos: Subdirección de Prácticas Comerciales.

En consecuencia, solicitamos a la Autoridad que no continúe con la investigación debido a que los valores presentados por parte de la RPN no están conforme con las normas nacionales e internacionales en materia de dumping.

1.2 El daño en la Rama De Producción Nacional no es ocasionado por un supuesto dumping de Suzano:

Sin perjuicio de lo manifestado por la RPN en la solicitud realizada a la Autoridad, como se demostrará a continuación, el daño alegado no es ocasionado por un supuesto dumping de Suzano, sino otros factores externos no asociados a las empresas Brasileñas que exportan el producto investigado a Colombia.

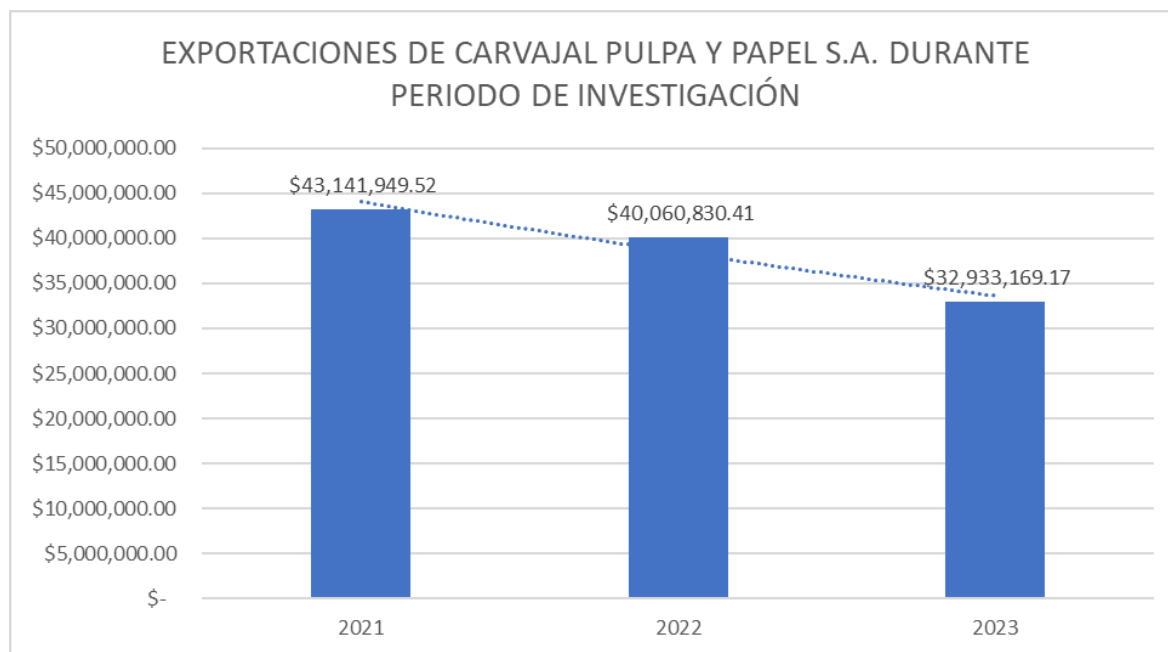
En los últimos años, la demanda global de papel fotocopia ha experimentado una notable caída, fenómeno que debe ser examinado bajo la óptica de diversos factores tecnológicos, económicos y medioambientales.

(a) Factores Tecnológicos:

- **Digitalización:** La proliferación de tecnologías de la información ha permitido a empresas e individuos adoptar soluciones digitales para la creación, almacenamiento y compartición de documentos. Las herramientas digitales, como los documentos en formato PDF y DOC, se han convertido en el estándar para la gestión de información.
- **Comunicación Digital:** La comunicación empresarial y personal ha migrado hacia el correo electrónico y aplicaciones de mensajería instantánea, reduciendo la necesidad de documentos impresos. Las herramientas colaborativas en línea, como Slack y Microsoft Teams, permiten la interacción y la gestión de proyectos sin necesidad de generar documentos físicos.
- **Tecnología de Impresión:** Las impresoras modernas han evolucionado más allá de la simple impresión, integrando funciones de escaneo, envío por fax y almacenamiento digital. Esta multifuncionalidad reduce la necesidad de realizar múltiples copias físicas de un mismo documento.

- **Impresión Bajo Demanda:** Los sistemas de impresión bajo demanda permiten a las empresas imprimir solo la cantidad de documentos que necesitan, evitando el almacenamiento innecesario de grandes cantidades de papel.
- (b) **Factores Económicos:**
- **Reducción de Costos:** La disminución en la necesidad de papel y tinta, así como el mantenimiento de impresoras y fotocopadoras, ha generado un ahorro considerable. Las empresas que han adoptado soluciones digitales han experimentado una disminución en los costos operativos asociados con el manejo de documentos físicos.
 - **Accesibilidad de Soluciones Digitales:** La producción en masa de equipos digitales ha reducido sus costos, haciendo que las soluciones digitales sean más accesibles y atractivas en comparación con el uso continuo de papel fotocopia.
- (c) **Factores Medioambientales:**
- **Sostenibilidad:** Las políticas empresariales han evolucionado hacia modelos de oficinas sin papel como parte de iniciativas de sostenibilidad y eficiencia operativa. Muchas organizaciones han adoptado estas políticas para reducir su huella de carbono y mejorar su impacto ambiental. En Colombia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ha emitido la guía de cero papel para la administración pública, lo cual establece un marco normativo para la reducción del uso de papel en todas las entidades gubernamentales.
 - **Conservación de Recursos:** La reducción en la demanda de papel contribuye a la conservación de bosques y a la disminución de la deforestación. Menos papel en uso significa menos residuos en vertederos y una disminución en la cantidad de papel reciclado necesario.

Por su parte, es notorio que se ha generado una disminución notable de las exportaciones de Carvajal, lo que puede explicar un daño importante en sus finanzas, las cuales, de ninguna forma, están asociadas al supuesto dumping de las empresas en Brasil. Como se evidencia en el gráfico a continuación, se evidencia una reducción de las exportaciones de Carvajal Pulpa y Papel S.A., que descendió de \$43,141,949.52 a \$32,933,169.17, un factor que debe ser considerado por la entidad investigadora para determinar las causas reales del daño alegado en la presente investigación.



Esto se reafirma en el informe anual de la Compañía, en los siguientes términos⁴:

El resultado financiero consolidado de Carvajal Pulpa y Papel S.A. para 2023 registra un ingreso total por \$1.157.356 millones, un decrecimiento del 11% frente al año anterior, resultado de la demanda y la caída en precio. El impacto en ingresos y los mayores costos generaron una utilidad bruta consolidada de \$165.238 millones, lo que representó una desmejora del margen bruto de 7 puntos porcentuales, pasando del 21% en 2022 al 14% en 2023. La producción vendible se redujo 4% frente al año anterior, obedece a la situación de mercado y algunas situaciones operacionales. Los gastos de administración y ventas crecieron 5% frente al resultado del año anterior, lo cual obedece principalmente a gastos de factoring generados por el fuerte incremento en las tasas.

El año 2023 presentó una pérdida operacional de \$728 millones frente a una utilidad de \$120.560 millones en 2022, derivado de la disminución en los precios de venta y los mayores costos. El Ebitda del año fue de \$37.200 millones, un decrecimiento del 77% frente al año anterior. La sociedad cerró el año con una deuda en dólares equivalente al 50% de la deuda con entidades financieras, lo que generó un ingreso por diferencia en cambio de \$16.150 millones, frente a \$13.235 millones de gasto del año anterior. El resultado neto del año registra una pérdida de \$35.862 millones, frente a una utilidad del año anterior de \$72.556 millones.

⁴ [ANUAL 2023 B12 FINAL.indd \(carvajal.com\)](#). Página 13.

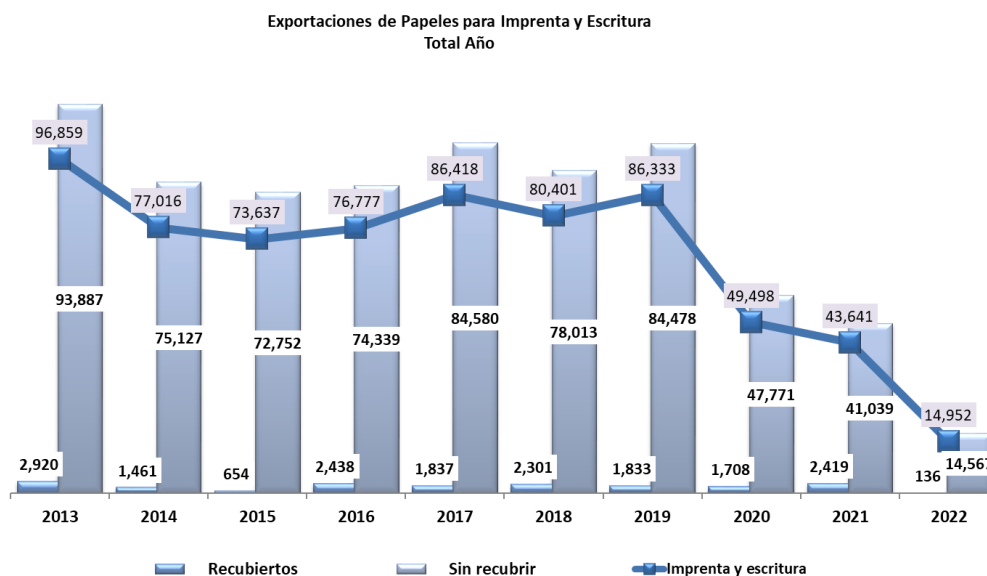
Es importante anotar que Carvajal tiene una orientación hacia las exportaciones, como lo establece su informe anual del año 2023⁵:

La situación de consumo en el mercado local impulsó la participación de las exportaciones en las ventas totales de Propal, dado el impacto de la reducción en precio internacional y tasa de cambio. Con un mercado local más estabilizado hacia el cierre de 2023, nuestro foco en exportación ha sido consolidar negocios de largo plazo en países y tipos de papel que generen mejor rentabilidad

[...]

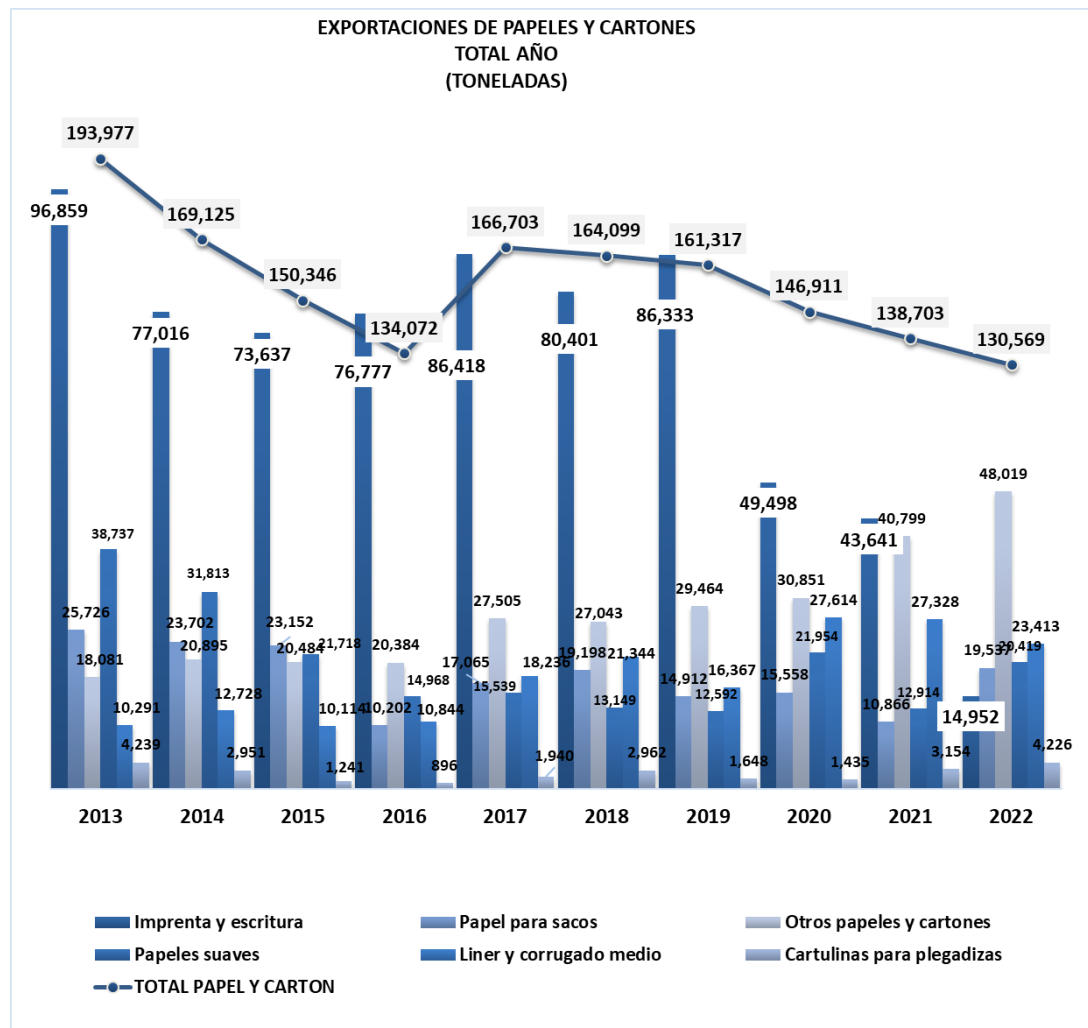
Durante 2024, la Organización continuará con sus objetivos de enfocar sus esfuerzos en la ejecución de su estrategia, crear valor a través de sus productos y servicios, garantizar operaciones eficientes y mantener costos competitivos para proteger los márgenes, así como fortalecer la capacidad exportadora y el crecimiento en nuevos mercados

Incluso, como se evidencia en el informe estadístico de la ANDI para el año 2022, se ha evidenciado una contracción importante en las ventas al exterior del producto investigado:

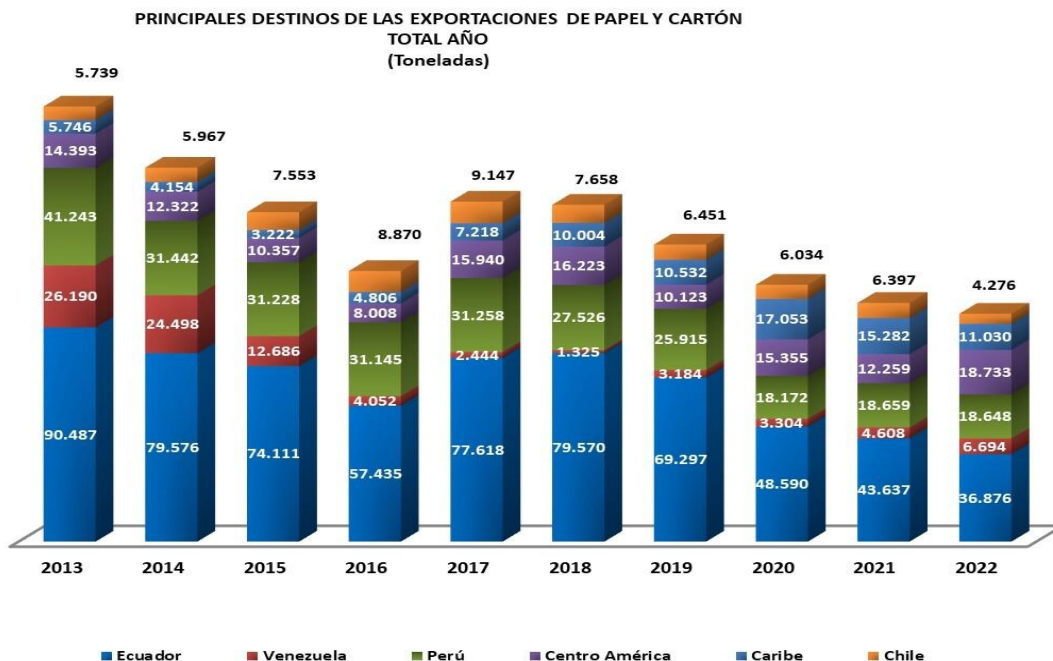


Fuente: Andi

⁵ Ibíd. P. 33.



Fuente: Andi



Fuente: Andi

Frente a lo anterior, la disminución de las exportaciones de la rama de producción nacional ha generado un impacto negativo en sus estados financieros, lo que puede generar un daño, evidenciado por la reducción en ingresos y empleo en el sector afectado. Sin embargo, este daño no puede ser atribuido a las exportaciones del producto investigado de Brasil, ya que no existe una correlación directa entre ambas variables.

Es igual de importante anotar, que el daño a la rama de producción nacional no puede ser atribuido exclusivamente a las importaciones provenientes de Brasil, sino a importaciones de otros países.

Por ejemplo, las importaciones de fotocopia de papel desde España aumentaron significativamente de USD 19,881.51 entre julio 2021 y junio 2022 a USD 35,545.03 entre julio 2022 y junio 2023, lo que representa un incremento del 78.8%⁶.

Por su parte, Entre 2021 y 2024, las exportaciones de fotocopia de papel desde México hacia Colombia han mostrado un crecimiento significativo. Entre 2021 y 2023 las exportaciones se incrementaron en 116.8%. Este crecimiento continuó en 2024 (hasta junio), lo que supone un aumento adicional del 28.2% respecto al año anterior.

⁶ Legiscomex.

Este aumento acumulado del 177.8% en las exportaciones de México entre 2021 y 2024 destaca la creciente presencia de productos mexicanos en el mercado colombiano. Este crecimiento no solo refleja la competitividad de los productos mexicanos, sino también la diversificación de las fuentes de importación de Colombia, lo que diluye el impacto específico de las importaciones desde Brasil.

Así, el aumento considerable de importaciones de fotocopia de papel desde países distintos a Brasil, como España y México, demuestra que el daño potencial a la rama de producción nacional no puede ser atribuido únicamente a las importaciones brasileñas. La diversificación de las fuentes de importación y el incremento significativo de volúmenes desde otros países indican que la competencia desleal y el impacto en la industria nacional son el resultado de un fenómeno más amplio y no exclusivo de Brasil.

Adicionalmente, La RPN, a través de su división Propal, que fabrica papel en Valle del Cauca, ha presentado datos que sugieren una afectación por parte de Suzano. Sin embargo, la capacidad productiva de Propal supera la de Suzano en Brasil y en la combinación de ambos países. Llama la atención que la RPN, en el Informe Anual de 2023, reconoce que: *“en 2023 se atravesó una desaceleración del consumo en los principales mercados que atiende la organización lo cual provocó una contracción de la demanda en un período en el que se habían construido más inventarios en las cadenas de abastecimiento”*⁷. De igual forma, afirma que *“de acuerdo con el reporte de consumo aparente de la ANDI, el bajo consumo de papel es causa de la disminución del tamaño de mercado en impresión y escritura”*⁸. Esta situación afecta a todos por igual en tanto la RPN como la empresa brasileña atienden el mismo mercado.

De acuerdo con Fischer, una consultora de referencia en el sector, tanto la RPN como Suzano presentan costos de producción similares para el papel obra. No obstante, la principal diferencia entre sus procesos productivos radica en la materia prima y la matriz energética utilizada por cada empresa.

Suzano utiliza eucalipto como fibra vegetal, una elección estratégica debido a la abundancia y rápido crecimiento de esta especie en Brasil, lo que contribuye a mantener costos más bajos y una producción más eficiente. Por otro lado, la RPN depende del bagazo de caña de azúcar, un subproducto de la industria azucarera, que aunque es una materia prima renovable y disponible en Colombia, puede implicar mayores costos de procesamiento.

En cuanto a la matriz energética, Suzano aprovecha una matriz diversificada y en gran parte renovable, beneficiándose de menores costos energéticos. Por el contrario, la RPN es altamente dependiente del carbón para su energía, lo que genera costos más altos. La dependencia de la RPN del carbón ha resultado en un aumento significativo de sus costos de producción. El precio del carbón no ha logrado estabilizarse por debajo de los niveles prepandemia, lo que ha ocasionado costos elevados para las industrias que dependen de este

⁷ Informe Anual 2023, Carvajal S.A., P. 8.

⁸ Informe Anual 2023, Carvajal S.A., P. 11.

tipo de energía. Los precios del carbón han sido, al menos, dos veces más altos que los precios prepandemia, generando un impacto considerable en los costos de producción de la RPN.

Fischer señala que los precios de la energía, así como de los insumos químicos, han sido y continúan siendo un golpe significativo en la estructura de costos de la RPN. La dependencia de la RPN del carbón ha supuesto grandes retos en su estructura de costos, incrementando significativamente los costos operativos. Los insumos químicos también han visto un incremento en sus precios, contribuyendo a los altos costos de producción.

Así, mientras Suzano ha logrado mantener una estructura de costos más competitiva gracias a su elección de materia prima y una matriz energética más eficiente, la RPN enfrenta desafíos significativos debido a su dependencia del carbón y los elevados costos de los insumos químicos. Estos factores han resultado en una estructura de costos más alta para la RPN, afectando negativamente sus márgenes.

El MinCIT ha señalado un aumento del 77% en las importaciones de papel fotocopia de Brasil durante un período crítico reciente. Este incremento, en apariencia, podría interpretarse como una consecuencia de una agresiva estrategia de precios por parte de los productores brasileños, como Suzano. Sin embargo, una mirada más profunda revela que el contexto es mucho más complejo y está influenciado por factores internos del mercado colombiano.

Durante el mismo período en que se observó el aumento de las importaciones, la capacidad instalada nacional para la producción de papel no estucado, específicamente el papel fotocopia, sufrió una significativa reducción de casi el 30%. Esta disminución se debió a la conversión de la capacidad productiva de Smurfit Kappa, una de las principales empresas del sector en Colombia, que decidió reorientar su producción hacia otros tipos de papel o productos.

La reducción en la capacidad de producción nacional generada por Smurfit Kappa creó un déficit significativo entre la oferta y la demanda de papel fotocopia en el mercado colombiano. Con una menor capacidad de producción local, la oferta interna no pudo satisfacer la demanda existente. Este desbalance llevó a un aumento en la necesidad de importar papel fotocopia para cubrir la brecha, lo que explica el incremento del 77% en las importaciones desde Brasil.

Además, el análisis sugiere que este incremento en las importaciones no puede atribuirse directamente a una estrategia de reducción de precios por parte de Suzano, sino más bien a una necesidad de mercado creada por la caída en la producción nacional. El cierre de capacidad productiva de Smurfit Kappa tuvo un impacto directo y significativo en la disponibilidad de papel fotocopia producido localmente, lo que obligó a los consumidores y empresas colombianas a buscar alternativas en el mercado internacional, principalmente en Brasil.

Por consiguiente, el aumento en las importaciones de papel fotocopia de Brasil parece ser una respuesta directa al déficit de producción nacional generado por la reducción de la capacidad instalada de Smurfit Kappa, y no necesariamente una consecuencia de una

estrategia de reducción de precios por parte de Suzano. Este contexto resalta la importancia de considerar los factores internos de producción y demanda al analizar las dinámicas de importación y competitividad en el mercado del papel.

La entrada de Suzano al mercado colombiano debe evaluarse en el contexto de la tendencia general de disminución en la demanda de papel fotocopia. Durante el período de estudio, se ha observado una disminución constante en la demanda de papel en el mercado de exportación. Aunque la industria del papel suele experimentar fluctuaciones estacionales y cíclicas, la tendencia observada no parece estar directamente relacionada con estos patrones tradicionales.

La creciente digitalización y la transición hacia entornos sin papel han reducido la demanda de productos de papel en diversas industrias, afectando a todos los actores del mercado, tanto nuevos como establecidos. Aunque el Ministerio ha argumentado que el incremento en las importaciones desde Brasil ha llevado a un aumento en la demanda, la evidencia disponible muestra que la demanda de los productos de Suzano ha disminuido globalmente. En particular, la información revela una disminución en la demanda de los productos de Suzano durante el periodo de análisis. Por ejemplo, en 2023 la demanda mundial de papel de imprenta y escritura, incluyendo el papel fotocopia y la mayoría de productos de Suzano, fue de 72.2 millones de toneladas, un 10% que en 2022. En Colombia, para el mismo período, la demanda de estos tipos de papel fue de 293 mil toneladas, un 16% menos que en 2022⁹. Por lo tanto, no existe una mayor demanda en Colombia hacia los productos de mi representada que pueda atribuirse a condiciones de dumping ya que no hay un incremento sistemático en sus importaciones, sino una caída de la demanda en el periodo investigado.

En ese sentido, no es cierto que exista un incremento de las importaciones originarias de Brasil y que estas, durante el periodo investigado, hayan ganado 11,04 puntos porcentuales de mercado. Por el contrario, existe una disminución de las importaciones en virtud de una tendencia clara a la caída de la demanda. Incluso si existiese un aumento en las importaciones, no es un comportamiento en el que se haya visto involucrado Suzano pues como demuestra la información aportada, la demanda cayó durante el periodo de análisis.

A modo de ejemplo, debe señalarse que en el primer trimestre de 2023, la producción de papel y cartón en España se redujo en un 7,7%, y las insolvencias empresariales en el sector papelerero aumentaron un 69% en 2022¹⁰. En México, se observó una caída del 4% en la tasa de crecimiento anual en la producción de papeles para escritura e impresión durante los últimos seis años. En Norteamérica, la producción de papeles bond disminuyó de 15 millones de toneladas en 2000 a 6 millones de toneladas en 2020, y durante la pandemia, el consumo de papel cortado disminuyó un 20%¹¹. Y, en Europa y Norteamérica, la producción de papel bond cayó en 2.8 millones y 1.7 millones de toneladas, respectivamente, en los últimos cinco

⁹ World Graphic Paper Forecast, Fastmarkets, RISI.

¹⁰ Producción de papel y cartón: caída hasta del 7.7% en el primer trimestre de 2023: [Producción de papel y cartón: caída hasta del 7.7% en el primer trimestre de 2023 – Repacar](#).

¹¹ Situación actual de la Industria Papelera en el Mundo, Retos y Tendencias: [Situación Actual de la Industria Papelera en el Mundo, Retos y Tendencias - CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA \(caniem.org\)](#).

años¹². Estos datos reflejan una caída paulatina y constante en el uso del papel fotocopia a nivel mundial, que no puede ser atribuida exclusivamente a la entrada de Suzano en el mercado.

Hablando específicamente del papel bond y fotocopia ("UWF"), la demanda mundial de este producto disminuyó de 53.7 millones de toneladas en 2013 a 45.5 millones en 2023, una reducción de 8.2 millones de toneladas en 10 años. En Norteamérica, la demanda y producción de estos papeles disminuyó entre 3.9 y 4.2 millones de toneladas, respectivamente, en el mismo período. En Europa, la reducción de la demanda y producción en los últimos 10 años fue entre 3.0 y 3.2 millones de toneladas, respectivamente. En Latinoamérica, la demanda de UWF en 2023 fue de 2.8 millones de toneladas, un 22% menos que en 2013. Estos datos reflejan una caída paulatina y constante en el uso del papel fotocopia a nivel mundial, que no puede ser atribuida exclusivamente a la entrada de Suzano en el mercado colombiano¹³.

Estos datos reflejan una caída paulatina y constante en el uso del papel fotocopia a nivel mundial, que no puede ser atribuida exclusivamente a la entrada de Suzano en el mercado.

Lo anterior evidencia que la situación no es propia de Colombia, sino que hay una caída de la demanda del producto investigado a nivel mundial.

Así las cosas, debe señalarse que no se configura un daño en la RPN producto de un posible dumping, sino que, por el contrario, es producto de la realidad del mercado a nivel mundial.

El Acuerdo Antidumping y el Decreto Antidumping son claros y precisos en cuanto a que, para la imposición de un derecho antidumping, la RPN debe haber sufrido un daño importante, a menos que se trate de una amenaza de daño importante o de un retraso en el establecimiento de una industria, circunstancias que no se aplican en este caso.

En efecto, la nota al pie No. 9 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping dispone que:

“En el presente Acuerdo se entenderá por “daño”, salvo indicación en contrario, un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de esta rama de producción, y dicho término deberá interpretarse de conformidad con las disposiciones del presente artículo.” (Negrillas fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto Antidumping, establece lo siguiente:

“La investigación e imposición de derechos antidumping responden al interés público de prevenir y corregir la causación de un daño importante, la amenaza de un

¹² Situación actual de la Industria Papelera en el Mundo, Retos y Tendencias: [Situación Actual de la Industria Papelera en el Mundo, Retos y Tendencias - CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA \(caniem.org\)](#).

¹³ World Graphic Paper Forecast, Fastmarkets, RISI.

daño importante o el retraso importante en la creación de una rama de producción, siempre que exista relación con la práctica desleal de dumping.”

La caracterización del daño y su importancia en las repercusiones que las importaciones a precios desleales causan sobre la industria nacional del producto similar ha sido reiterada de forma uniforme por la OMC y el Gobierno Nacional. Sin embargo, hasta la fecha, dichas autoridades no han establecido una definición clara de lo que debe entenderse como daño importante.

Por otro lado, el artículo 3.4 del Estatuto Antidumping determina que en la evaluación del daño se debe tratar de incluir:

“Todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja (“cash flow”), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital a la inversión.”

Además, el artículo indica que la lista no es exhaustiva, por lo que no bastará con demostrar daño en una o varias variables. Será necesario considerar todos los factores señalados y realizar una evaluación integral, tal como lo ha indicado la OMC en distintos paneles.

El MinCIT sostiene que, al comparar el comportamiento del papel fotocopia originario de Brasil, existe daño en las siguientes variables: volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas respecto al volumen de producción, uso de la capacidad instalada, productividad, empleo directo, precio real implícito, participación de las ventas de la RPN con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente. Asimismo, respecto a los indicadores financieros, el Ministerio sostiene que existe daño en el margen de utilidad bruta, utilidad operacional e ingresos por ventas nacionales.

Sin embargo, los indicadores de la RPN no presentan un daño importante atribuible a Suzano, ya que este mercado viene en caída desde antes del período de análisis. La Autoridad no tiene en cuenta que, al realizar los cálculos de ventas e importaciones para mi representada, el nivel del mercado de exportación es inferior respecto al mercado interno. Además, no existe una mayor demanda en Colombia hacia Suzano que pueda atribuirse a condiciones de dumping. Por el contrario, no hay un incremento sistemático en las importaciones de la Compañía, sino una caída continuada de la demanda.

Los daños que aduce el peticionario y que acepta el MinCIT con relación a la producción para el mercado interno se deben a factores distintos al dumping, como las diferencias en el nivel de producción, la caída de la demanda de papel a nivel mundial, o la incapacidad del

peticionario para satisfacer el mercado interno. Estos factores deben ser siempre estudiados por la Autoridad al evaluar el daño a la rama de producción nacional. En palabras de la OMC:

"En China – GOES, el Grupo Especial señaló que una vez que las autoridades tienen conocimiento de un factor distinto de las importaciones objeto de dumping, éstas tienen la obligación de investigar el impacto de ese factor y que el demandado no está obligado a proporcionar pruebas respecto de ese factor: "No consideramos que el demandado esté obligado a aportar pruebas sobre 'otros factores'. El artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping y el artículo 15.5 del Acuerdo SMC disponen que 'las autoridades examinarán también cualesquiera otros factores de que tenga conocimiento, distintos de las importaciones [en cuestión], que al mismo tiempo estén causando daño a la rama de producción nacional'. En consecuencia, una vez que la autoridad investigadora 'conoce' el 'otro factor', le corresponde a esta última investigar". (Negrillas fuera de texto).

Aunque los mecanismos antidumping son legítimos para proteger a la industria nacional del daño importante causado por distorsiones en los precios de las importaciones, no deben ser utilizados con el propósito de aumentar los márgenes de rentabilidad de las empresas sin una justificación adecuada. En este caso específico, no hay evidencia suficiente que demuestre un daño importante atribuible a las importaciones de Suzano.

Es crucial que la Autoridad considere todos los factores relevantes y realice un análisis exhaustivo de las causas del daño alegado. Los indicadores presentados no muestran un incremento sistemático en las importaciones de Suzano ni una mayor demanda en Colombia atribuible a condiciones de dumping. Por el contrario, la caída continuada de la demanda y otros factores externos, como la disminución global en la demanda de papel y la incapacidad del peticionario para satisfacer el mercado interno, son las verdaderas causas del daño.

En palabras de la OMC, una vez que las autoridades tienen conocimiento de factores distintos a las importaciones objeto de dumping que puedan estar causando daño, tienen la obligación de investigar el impacto de esos factores. Por lo tanto, imponer un derecho antidumping, provisional o definitivo, a las importaciones de papel fotocopia originarias de Brasil resulta innecesario e improcedente.

1.3 No existe un nexo causal entre la disminución de las ventas de la rama de producción nacional y el supuesto dumping de papel de fotocopia proveniente de Brasil:

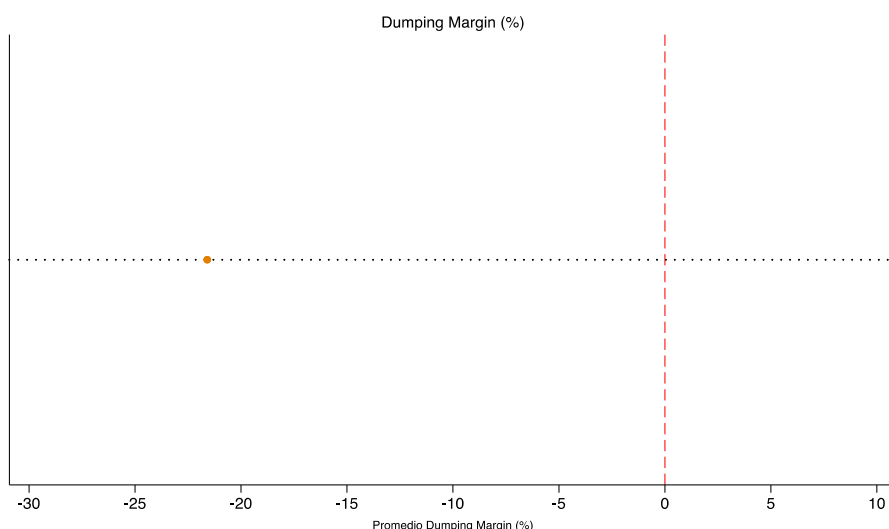
No se debe imponer derechos antidumping a las importaciones de papel fotocopia desde Brasil, ya que no existe un nexo causal entre la disminución de las ventas de la RPN y la entrada de actores internacionales al mercado colombiano frente al producto investigado.

El MinCIT establece que la relación causal se basa en el aumento del 77,02% en el volumen promedio semestral de importaciones y del 5,97% en el precio promedio FOB durante el periodo de análisis. Asimismo, indica que el supuesto dumping habría aumentado la participación de mercado del papel fotocopia en el periodo de análisis, con las importaciones originarias de Brasil ganando 11,04 puntos porcentuales, mientras que las ventas del productor nacional disminuyeron en 18,74%.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante resaltar que como se demostró en la información proporcionada por el cuestionario, Suzano no vende sus producto a Colombia bajo precios de dumping.

Como se evidencia a continuación, el Margen de Dumping es negativo en un -20.37%. Es decir, que en promedio el precio de exportación es superior en un 20.37% al precio normal de venta en el mercado interno, refutando la sospecha que dio inicio a la presente investigación:

País Investigado	Valor Normal (USD/TON)	Precio de Exportación (USD/TON)	Margen Absoluto	Margen Relativo
Brasil	203.88	256.02	-52.14	-20.37%



Fuente: Cálculos propios – Suzano

Para la determinación del valor normal, se tomaron más de 200,000 operaciones realizadas durante el periodo de investigación. Por su parte, también se tomaron todas las operaciones de exportación que se realizaron por parte de la Compañía.

Por el otro lado, como se ha demostrado a lo largo del proceso, tampoco se ha demostrado que las importaciones originarias de Brasil hayan causado daño a la RPN. Además, no se ha acreditado la relación causal entre las importaciones a precios supuestamente de dumping y el comportamiento negativo de ciertos indicadores económicos de dicha rama, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.4.1 del Decreto Antidumping:

"La demostración de la relación causal entre las importaciones objeto del dumping y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las

pruebas pertinentes de que disponga la Autoridad Investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo."

Específicamente, la RPN debe probar que ha sufrido un daño importante como resultado de la práctica de dumping, sustentado en argumentos y no en suposiciones. De no ser así, la investigación debe ser cerrada y no se deben imponer derechos antidumping provisionales o definitivos.

El artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping requiere demostrar que las importaciones objeto de dumping están causando daño a la RPN, en los siguientes términos:

"Habrà de demostrarse que, por los efectos del dumping, las importaciones objeto de dumping causan daño según el presente Acuerdo. La demostración de la relación causal se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes. Las autoridades también deben considerar otros factores que puedan estar causando daño a la rama de producción nacional y que no estén relacionados con las importaciones objeto de dumping."

La OMC ha determinado que para aplicar medidas antidumping, la entidad investigadora debe separar y distinguir el daño causado por otros factores del daño causado por las importaciones, asegurando que los daños causados por estos otros factores no se atribuyan al dumping¹⁴.

En el caso específico, existen varios eventos externos demostrados que evidencian un potencial daño a la RPN, sin relación con las importaciones de papel fotocopia originarias de Brasil.

En virtud lo anterior, es posible evidenciar que por un lado el margen de dumping de Suzano es negativo, refutando las alegaciones de prácticas de dumping por parte de la Compañía. La falta de evidencia de prácticas de dumping se debe a que los precios de exportación son, en promedio, superiores al precio normal interno. Además, factores como la devaluación del real brasileño, el cierre de capacidades productivas en Colombia y el aumento de costos en la RPN explican las variaciones en el mercado, no un comportamiento de supuesto dumping por parte de Suzano.

2. Petición:

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Autoridad:

- 2.1 No imponer derechos antidumping provisionales ni definitivos a las importaciones de papel fotocopia, bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil, debido a la falta

¹⁴ Véase los pronunciamientos de la OMC en: Informe del Órgano de Apelación, EE.UU. – Acero Laminado en Caliente; Informe del Grupo Especial, EE.UU. – Salmón del Atlántico, Fresco y Refrigerado ADP/87; Informe del Grupo Especial, EE.UU. – Medida de Salvaguardia contra las Importaciones de Cordero Fresco, Refrigerado o Congelado, DS177.

de evidencia de dumping, de daño significativo a la industria nacional y su nexo de causalidad entre ambas.

- 2.2 Subsidiariamente, que el Ministerio determine que, en el caso de Suzano, no existe dumping, dado que el precio del producto de exportación es superior al valor normal o que, en su defecto, el margen de dumping es insignificante.

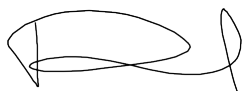
3. **Confidencialidad**

Se marca como confidencial, parte del escrito de oposición, ya que la información contiene secreto empresarial no susceptible de ser compartida con terceros. Sin embargo, se deja un resumen sobre el cual puede ser tomado en cuando por las partes para tener claridad frente a lo argumentado.

4. **Notificaciones:**

Las notificaciones relacionadas con esta investigación deberán enviarse al correo electrónico: juandavid.lopez@bakermckenzie.com.

Atentamente,



JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA

Apoderado Especial
Suzano S. A.

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Comercio

Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref.: Presentación de nueva prueba para el cuestionario de exportadores en el marco de la investigación administrativa sobre la existencia, grado y efectos del supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

Expediente: D - 105 - 01 - 133.

Exportador: Suzano S.A.

Versión: Pública.

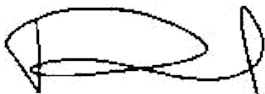
Yo, **JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, actuando como apoderado especial de **SUZANO S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, y dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020, me permito, por medio del presente escrito, allegar una nueva prueba que acompaña el cuestionario de exportadores, versión pública, para el expediente de la referencia, el cual fue radicado el día 3 de septiembre de 2024.

Esta nueva prueba, titulada "Suzano S.A. Informe de los Auditores Independientes Sobre la Aplicación de Procedimientos Previamente Acordados en Septiembre de 2024", se presenta dentro del término de 15 días previos al vencimiento para el plazo de la adopción de la determinación preliminar, que es el 2 de octubre de 2024.

Por lo tanto, conforme al artículo 2.2.3.7.6.9. del Decreto 1794 de 2020, solicito respetuosamente que, además de la información presentada el 3 de septiembre, esta también sea considerada en su totalidad para la adopción de la determinación preliminar.

Recibiré notificaciones en la dirección de correo electrónico:
juandavid.lopez@bakermckenzie.com.

Atentamente,



JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA
Apoderado Especial
Suzano S.A

Suzano S.A.

**Informe de los auditores independientes
sobre la aplicación de procedimientos
previamente acordados en
Septiembre 2024**

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

10 de septiembre de 2024.

Señores.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior – Subdirección de prácticas comerciales.

Referencia: **Apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil**

LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de representante legal de Cadena S.A con NIT 890.930.534-1 (en adelante la “Sociedad”), mediante la presente comunicación me permito dar respuesta al cuestionario remitido el pasado el pasado 19 de julio de 2024, en atención a la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil:

La presente respuesta se envía estando dentro del término establecido en la Resolución 264 del 2 de septiembre de 2024, la cual amplió el plazo para remitir la presente respuesta a más tardar el día 10 de septiembre de 2024.

CAPÍTULO 2 – INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPREA.

2.1. Identificación de la Empresa

RAZÓN SOCIAL	CADENA S.A
NIT	890.930.534-1
TIPO DE SOCIEDAD	SOCIEDAD ANÓNIMA
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	Industria y servicios
OBJETO SOCIAL	A. El diseño, edición, impresión, distribución, suministro, formalización, personalización administración, importación, exportación, compra y venta de formas comerciales, universales, preimpresas o electrónicas, con o sin información variable y personalizada; formas separables y, en general, toda clase de formularios comerciales; cheques, títulos valores y documentos de seguridad en

Medellín
Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá
Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali
Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60

	paquetes y en forma continua; billetes de lotería, formularios de chance y juegos de suerte y azar, pasajes aéreos, estampillas, pasaportes, documentos de identificación y, en general, papeles comerciales de seguridad; documentos de seguridad con información variable en blanco y negro o a color, tales como facturas de servicios públicos, telefonía celular, cuentas de impuesto predial y de industria y comercio, extractos para bancos, fondos de inversión, fiduciarias, eps, arp, fondos de pensiones y entidades financieras de cualquier tipo; autoadhesivos con códigos de barra y personalizados; pagacuentas personalizados; correos directos; comunicaciones personalizadas; documentos con información variable multicolor en diversos materiales, tales como material para compañías de marketing directo, piezas gráficas a todo color para compañías "one to one", material "on demanda" como catálogos técnicos, ediciones individualizadas y pequeños tirajes; tarjetas plásticas con seguridades o sin ellas. B. La administración, distribución, importación, exportación, alquiler, compra y venta de artículos de papelería, elementos de aseo y cafetería, insumos y accesorios para equipos, impresoras, ferretería, muebles, artículos de droguería, outsourcing de archivo y servicios logísticos, así como todas las actividades de servicio relacionadas con el suministro integral para las oficinas, comprendiendo las actividades propias de asesoría y transporte. C. Suministro y mantenimiento de soluciones de hardware y software especializado para la emisión, expedición, digitalización y personalización de documentos de seguridad tales como pasaportes, visas, licencias de
--	---

	conducción, documentos de identificación, estampillas, etc. D. El diseño, impresión, custodia, transporte y personalización de estampillas, así como el proceso de estampillado de toda clase de bienes. E. La compra, venta, distribución y exportación por cuenta propia o ajena de mercancías y artículos de seguridad nacionales o extranjeros. F. La elaboración de software y soluciones de tipo informático para la administración e impresión de información y en general para la presentación y desarrollo de transacciones comerciales por medio electrónico. G. La prestación de servicios de comercio electrónico, incluyendo el intercambio electrónico de datos y documentos (edi), el desarrollo de interfases y/o la integración de sistemas de información y en general lo relacionado con el intercambio de documentos e información entre empresas. H. La prestación de servicios de almacenamiento, archivo y custodia de documentos y transacciones electrónicas; servicios de capacitación, consultoría, desarrollo, diseño, procesamiento y operación en las áreas de telecomunicaciones, informática y administración en general. I. La prestación de servicios insourcing u outsourcing de procesamiento de documentos, desde el diseño, alimentación, preparación, acabado, impresión, empaquetado y archivo, hasta la custodia, a través de medios convencionales, digitales y electrónicos.
--	--

	J. La prestación de servicios de outsourcing de procesamiento de bases de datos, desde el diseño, alimentación, estructuración, análisis, transmisión, distribución, hasta la comercialización, a través de medios convencionales, digitales y electrónicos. K. El diseño, edición, impresión, distribución y venta de libros, folletos, periódicos, catálogos, revistas, prospectos, almanaques, afiches, guías turísticas, avisos, composición de textos, propaganda y en general de toda clase de impresos. L. El desarrollo y venta de software relacionado con las actividades propias de su objeto y el mantenimiento y soporte del mismo. M. Desarrollo de sitios web. N. La digitalización de todo tipo de documentos. O. La prestación de servicios relacionados con transporte, archivo, alistamiento, procesamiento, análisis, validación y custodia de documentos de seguridad e información. La movilización y transporte de valores o especies valoradas o su custodia. P. La compra, venta, importación-exportación, adquisición, uso, explotación, ensamble, distribución, comercialización y almacenamiento de productos y la prestación de servicios destinados a reconocer logros, tiempo de servicios o de afiliación en el área de la educación, en las empresas y negocios en general, en los clubes y asociaciones, así como en el gobierno o en cualquier otra entidad o institución pública o privada, con la posibilidad de usar, para el efecto, artículos de joyería, anuarios, productos de
--	--

	reconocimiento de toda clase, programas de premios, fotografías escolares y en general toda clase de productos y servicios relacionados con el objetivo antes indicado. Q. La prestación de servicios de mercadeo relacional a diversos clientes, tales como consultoría, el diseño de programas de fidelización, incentivos, reconocimientos y asesoría en programas de pensamiento estratégico. R. El desarrollo, distribución y comercialización de contenido informativo y publicitario por canales físicos o electrónicos. S. La prestación de servicios de consultoría en el área de inteligencia de mercados, análisis y depuración de bases de datos, diseño e indicadores de gestión. T. La compra, fabricación y venta de maquinaria, tintas, papeles y en general materias primas para el desarrollo de las actividades propias de su objeto. U. La lectura, análisis y revisión de medidores en campo; previo y posterior, de los consumos para los servicios de acueducto, energía y gas domiciliario; la entrega puerta a puerta de la información corporativa correspondiente, que consta de facturas de los servicios prestados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, sus anexos explicativos, información publicitaria de cualquier índole, etc.; el análisis y revisión en campo de los consumos para los mencionados servicios, previo y posterior que comprende la verificación que debe efectuarse antes de concluir el proceso de facturación por causa de consumos anormales, consistente en verificar la información recogida durante la toma de
--	--

	lectura en las instalaciones que lo requieran y la revisión posterior que debe hacerse con motivo de reclamaciones presentadas después de la distribución de las facturas. V. La prestación de servicios de asesoría en todas las áreas de su objeto social. W. La prestación de servicios de outsourcing en todo tipo de procesos de negocio, y servicios de tecnología de información, comprendiendo procesos administrativos, logísticos, financieros, comerciales, de producción, tecnológicos, call center, mesa de ayuda, web services y en general todo lo relacionado con la gestión de operaciones de terceros. X. La prestación de servicios, de consultoría en las áreas de mercadeo, logística, informática, outsourcing y en general en todas las áreas relacionadas con el desarrollo de su objeto social. Y. La prestación de servicios de proveedor tecnológico de facturación electrónica, lo que comprende, las actividades de generación, transmisión, expedición, entrega y recepción de la factura electrónica de venta, las notas débito, las notas crédito e instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta sin perjuicio de la inclusión de otras actividades económicas. Z. Prestar servicios de generación de conocimiento mediante el procesamiento y transformación de datos, con el fin de acompañar a clientes, de sectores públicos o privados, colombianos o extranjeros, a operar sus procesos de contratación, compliance y verificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM y C/ST. En consecuencia se
--	--

	podrá diseñar, desarrollar, implementar y administrar procesos de sistemas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno transnacional y todo lo referente a leyes de protección de datos personales.
INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CONFIDENCIAL
INFORMACIÓN DEL CONTACTO	CONFIDENCIAL
CONDICIÓN DE LA EMPRESA	ACTIVA

2.2. OTROS ASPECTOS:

2.2.1 Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.

RESPUESTA: Se adjuntan a esta respuesta lo Anexos 2 y 2.1, los cuales contienen la información solicitada. El Anexo 2 contiene la relación detallada de los accionistas de la sociedad; el Anexo 2.1 contiene un resumen público del documento, siendo este último el único autorizado para ser publicado por la careta ministerial.

Lo anterior por cuanto, de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, la información accionaria de las sociedades anónimas, como es el caso de la Socieda, goza e reserva legal y no puede ser conocida por terceros.

2.2.2 Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.

RESPUESTA: N.A

2.2.3 Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

Medellín
Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá
Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali
Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60

RESPUESTA: Se adjunta Anexo 3 en el cual se establece la estructura societaria de la Sociedad y sus filiales. En cuanto a los accionistas de la Sociedad, se remite al Anexo 2

2.3 Sistemas de Distribución Explique detalladamente sus canales de distribución en el mercado interno (distribuidores, fabricantes, consumidores finales). Incluya un diagrama de flujo

RESPUESTA: La Sociedad no tiene canales de distribución para el Producto Investigado, toda vez que las compras realizadas de tal Producto se realizaron únicamente para el consumo interno de la Sociedad, esto es, para ser usado para impresiones y documentos al interior de la Sociedad.

La Sociedad no comercializa de forma directa o indirecta el Producto Investigado, ni obtiene provecho alguno por este.

Por lo anterior, la Sociedad no cuenta con canales de distribución, ni tablas de precios, ni modelos de costeo respecto del Producto Investigado.

3. PRODUCTO INVESTIGADO

3.1 Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.). Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes.

RESPUESTA: Resmas de papel 75g/m2 tamaño carta marca Report Premium

3.2. Incluya una explicación de las diferencias y la similitud entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

RESPUESTA: El producto importado se fabrica a partir de pulpa de madera virgen y el local se produce a partir del *bagaso* de caña, el papel de pulpa de madera virgen brinda mejor rendimiento y estabilidad en el proceso de impresión.

3.3. Indique las normas técnicas que cumplen los tipos del producto objeto de investigación, importados por la empresa

RESPUESTA: FSC Forest Stewardship Council (El Consejo de Administración Forestal)

3.4. Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la

vendida en Colombia, teniendo en cuenta que para el presente examen se utiliza como unidad de medida el kilogramo.

RESPUESTA:

1 hoja tamaño carta	0,216cm X 0,2794cm X ,075kg/cm2 = 0,00452628kg
1 resma de hojas	500hojas = 2,26314kg

4. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

4.1 Compras Nacionales *Especifique la cantidad en kilogramos, valor y proveedor de las compras nacionales del producto investigado, indicando los usos para los cuales se adquirió.*

4.2 Importaciones 4.2.1 *Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo celebrado con ellos.*

RESPUESTA: las compras realizadas del Producto Investigado tuvieron como único uso final el consumo interno de papelería de la Sociedad

Se adjunta formato Excel debidamente diligenciados, así como cuadro resumen de los mismos a continuación

Compras nacionales:

Año	NIT	PROVEEDOR	Cantidad Kg	Precio kg	Costo total
2021	CONFIDENCIAL				
2022					
2022					
2022					
2023					

4.2 Importaciones

4.2.1 *Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo celebrado con ellos:*

RESPUESTA:

Medellín
Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá
Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali
Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60

Año	Razon social	País	Correo electronico	Kg comprados	# Resmas compradas
2022	SUZANO SA	Brasil	CONFIDENCIAL		

4.2.2. Informe y explique el termino de negociación internacional (por ejemplo, CIF, FOB, etc.) pactado para la importación de los productos clasificados por la subpartida 4802.56.90.00

RESPUESTA: El termino negociado con el proveedor es CFR (Cost and Freight)

4.2.3 Remita información de los volúmenes nacionalizados entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024 y costos en Colombia. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario

RESPUESTA: Formato adjunto en Anexo 7

4.2.4. Del total de declaraciones de importación con fecha entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024, seleccione una por cada mes (diferente a las aportadas en el numeral 4.2.5), y remita todos sus documentos soportes.

REPUESTA: Para lo anterior, adjuntamos carpetas 482022000617777-7 y 482022000811774-6 (Anexos 4 y 5)

4.2.5. Si dentro de los productos importados bajo la subpartida 4802.56.90.00 considera que ingresan productos diferentes a los elaborados por la rama de producción nacional y que son objeto de este examen, remita las declaraciones de importación, la factura comercial correspondiente a la transacción y cualquier otro documento que permita la verificación de la información para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024. Por cada declaración de importación y su respectiva factura debe especificar los volúmenes y valor FOB del producto considerado diferente.

REPUESTA: Una vez realizado el estudio pertinente, se determina que, a consideración de la Sociedad, los productos importados bajo la subpartida 4802.56.90.00 no guardan diferencias significativas con los elaborados por la rama de producción nacional.

4.2.6 Relacione las solicitudes de compra pendientes de embarque hacia Colombia especificando:

- ◆ Fecha prevista de embarque
- ◆ Nombre del proveedor
- ◆ Cantidad a despachar y valor
- ◆ Porcentaje del descuento, si lo hay
- ◆ Valor absoluto del descuento, si lo hay

Medellín
Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá
Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali
Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60

- ◆ **Valor neto de la transacción**
- ◆ **Plazo de pago en días**
- ◆ **Términos de despacho (CIF, FAS, FOB, etc)**

RESPUESTA: a la fecha de elaboración de esta respuesta, la Sociedad no cuenta con solicitudes de compra pendientes de embarque. Respecto del Producto Investigado solamente se realizaron importaciones en el año 2022.

5. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA

Como se explicó anteriormente, el Producto Investigado que fuere importado por a Sociedad en el año 2022 tuvo como única finalidad su consumo interno en la Sociedad para cubrir necesidades administrativas de papelería. En ningún tiempo y bajo ningún escenario, la Sociedad ha comercializado directa o indirectamente el Producto Investigado, ya que no hace parte de su giro de negocio.

5.1 Informe si el producto importado es sometido a operaciones destinadas a cambiar las condiciones antes de su venta (composición física o apariencia del producto, presentación, etc.)

RESPUESTA: N.A

5.2 Precio unitario de venta en el mercado nacional. Si estos precios se basan en una lista, suministre las utilizadas entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024, de no aplicar listas de precios, explique cómo se determinan los precios.

RESPUESTA: N.A

5.3 Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. Indique los términos o condiciones de venta por tipo de cliente y por mercado.

RESPUESTA: N.A

5.4 Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para éstos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

RESPUESTA: N.A

5.5 Costos de venta (intereses y plazos de ventas, publicidad, servicios postventa, comisiones, almacenamiento, transporte, etc.)

Medellín
Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá
Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali
Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60

RESPUESTA: N.A

5.6 Utilidad neta unitaria en unidades monetarias y porcentuales.

RESPUESTA: N.A

5.7 Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico, volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno de forma semestral para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024).

RESPUESTA: N.A

5.8 Informe, si a los clientes señalados en el punto 5.7 o algunos de ellos ostentan condiciones especiales en precios y términos de ventas.

RESPUESTA: N.A

5.9 De las ventas realizadas a los clientes relacionados en el numeral 5.7, remita una factura de venta por mes para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024.

RESPUESTA: N.A

6. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

RESPUESTA: No se posee información adicional por reportar, salvo reiterar nuevamente que la Sociedad no comercializa de forma directa o indirecta el Producto Investigado, ni en el presente, ni para 2022, año en el que se realizaron la únicas importaciones del Producto Investigado.

7. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Relacione las pruebas aportadas y las que solicita se practiquen en la investigación

RESPUESTA: Solicito se tengan como pruebas los documentos aportados como anexos a esta respuesta, los cuales se indican a continuación:

ANEXO 1: Certificado de existencia y representación Cadena S.A

ANEXO 2: Documento confidencial información accionistas Cadena S.A

ANEXO 2.1: Documento público información accionista Cadena S.A

ANEXO 3: Estructura societaria de Cadena S.A

ANEXO 4: Carpeta No. 482022000617777-7 que contiene: facturas, liquidación de importación, declaración de importación, Bill of landign, detalle de pagos y cargos, certificado de origen y nota de empaque

ANEXO 5: Carpeta No. 482022000811774-6 que contiene: facturas, liquidación de importación, declaración de importación, Bill of landign, detalle de pagos y cargos, certificado de origen y nota de empaque

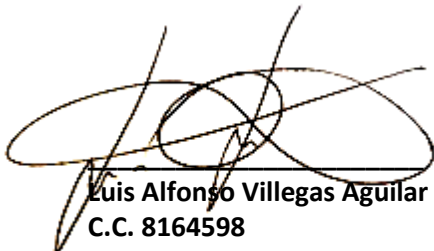
ANEXO 6: Ficha técnica del producto importado

ANEXO 7: Cuadro Excel importaciones entre 1Q2021 Y 1Q2024

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en nombre de la Sociedad en los correos juridica@cadena.com.co, maximiliano.madrigal@axces.com.co y martha.ruiz@cadena.com.co

Cordialmente;



Luis Alfonso Villegas Aguilar
C.C. 8164598
Representante legal
Cadena S.A

Medellín
Carrera 50 No. 97A Sur - 150
La Estrella • Antioquia
Tel: (4) 378 66 66

Bogotá
Carrera 68 B No. 17 - 73
Bogotá • Colombia
Tel: (1) 405 02 00

Cali
Carrera 34 No. 13 A - 87
Acopi Yumbo • Valle del Cauca
Tel: (2) 609 60 60



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:01
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CADENA S.A.
Nit : 890930534-0
Domicilio: La Estrella, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 75498
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 04 de junio de 2001
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 50 NRO 97A SUR 150
Municipio : La Estrella, Antioquia
Correo electrónico : martha.ruiz@cadena.com.co
Teléfono comercial 1 : 3786666
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 50 97 A SUR 150
Municipio : La Estrella, Antioquia
Correo electrónico de notificación : martha.ruiz@cadena.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1332 del 24 de mayo de 1982 de la Notaria 7 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 07 de julio de 1982 bajo el No. 6243 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2001, con el No. 7917 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EDITORIAL CADENA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:01
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2439 del 02 de agosto de 1988 de la Notaria 10 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 12 de agosto de 1988 bajo el No. 6314 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2001, con el No. 7921 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de EDITORIAL CADENA S.A por CADENA S.A. COMPAÑÍA DE ARTES GRÁFICAS pero podrá identificarse como CADENA S.A.

La Escritura Pública Nro. 2439 del 02 de agosto de 1988, de la Notaría 10 de Medellín, fue aclarada por la Escritura Pública No. 3679 del 31 de octubre de 1988, de la Notaría 10 de Medellín y esta a su vez aclarada por la Escritura Pública No. 3901 del 22 de noviembre de 1988, de la Notaría 10 de Medellín.

Por Escritura Pública No. 541 del 21 de mayo de 2001 de la Notaria 2 de Itagui, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2001, con el No. 7929 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de La Estrella.

Por Escritura Pública No. 379 del 27 de marzo de 2003 de la Notaria 14 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2003, con el No. 38226 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de COMPAÑÍA DE ARTES GRÁFICAS, pero podrá identificarse como CADENA S.A. por CADENA S.A. IMPRESIÓN Y TECNOLOGÍA EN INFORMACIÓN, pero podrá identificarse como CADENA S.A.

Por Escritura Pública No. 446 del 30 de marzo de 2005 de la Notaria 14 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2005, con el No. 44713 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de CADENA S.A. IMPRESIÓN Y TECNOLOGÍA EN INFORMACIÓN, pero podrá identificarse como CADENA S.A. por CADENA SOLUCIONES EN IMPRESIÓN, INFORMACIÓN Y MARKETING S.A. pero podrá identificarse como CADENA S.A.

Por Escritura Pública No. 3983 del 17 de noviembre de 2006 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2006, con el No. 51202 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de CADENA SOLUCIONES EN IMPRESIÓN INFORMACIÓN Y MARKETING S.A. pero podrá identificarse como CADENA S.A. por CADENA SOLUCIONES EN IMPRESIÓN, INFORMACIÓN Y MARKETING S.A., pero puede usar también la denominación abreviada de CADENA S.A.

Por Escritura Pública No. 2421 del 26 de diciembre de 2007 de la Notaria 14 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2007, con el No. 55836 del Libro IX, se decretó Fusión la sociedad CADENA SOLUCIONES EN IMPRESIÓN, INFORMACIÓN Y MARKETING S.A. (cuya denominación abreviada es CADENA S.A.), absorbe a la sociedad RECONOCIMIENTOS S.A., quedando esta última disuelta y sin liquidarse y cuyos activos, pasivos y patrimonio pasan en bloque a la primera compañía.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1230 del 21 de julio de 2008 de la Notaria 14 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2008, con el No. 58968 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de CADENA SOLUCIONES EN IMPRESIÓN, INFORMACIÓN Y MARKETING S.A., pero puede usar también la denominación abreviada de CADENA S.A. por CADENA S.A.

Por Escritura Pública No. 1030 del 26 de agosto de 2014 de la Notaria 14 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2014, con el No. 97595 del Libro IX, se decretó Fusión por absorción entre CADENA S.A. (sociedad absorbente) y LITOCENCOA S.A.S., (sociedad absorbida) y esta última en virtud de la fusión se extingue sinliquidarse.

Por Acta No. 81 del 15 de septiembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de La Estrella, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2020, con el No. 147093 del Libro IX, se decretó Fusión por absorción entre las sociedades CADENA S.A. (absorbente) y CADENA VALORES S.A.S. (absorbida)..

Por Escritura Pública No. 262 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 30 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021, con el No. 153069 del Libro IX, se decretó Fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad CADENA S.A., absorbe la totalidad de activos y pasivos que conforman el patrimonio de la sociedad NEWCOLSA S.A.S. -

Por Escritura Pública No. 262 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 30 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021, con el No. 153070 del Libro IX, se decretó Escisión parcial en virtud de la cual la sociedad CADENA COURRIER S.A.S. transfiere parte de los activos y pasivos que conforman su patrimonio a la sociedad CADENA S.A. -

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de mayo de 2082.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto:

A. El diseño, edición, impresión, distribución, suministro, formalización, personalización administración, importación, exportación, compra y venta de formas comerciales, universales, preimpresas o electrónicas, con o sin información variable y personalizada; formas separables y, en general, toda clase de formularios comerciales; cheques, títulos valores y documentos de seguridad en paquetes y en forma continua; billetes de lotería, formularios de chance y juegos de suerte y azar, pasajes aéreos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estampillas, pasaportes, documentos de identificación y, en general, papeles comerciales de seguridad; documentos de seguridad con información variable en blanco y negro o a color, tales como facturas de servicios públicos, telefonía celular, cuentas de impuesto predial y de industria y comercio, extractos para bancos, fondos de inversión, fiduciarias, eps, arp, fondos de pensiones y entidades financieras de cualquier tipo; autoadhesivos con códigos de barra y personalizados; pagacuentas personalizados; correos directos; comunicaciones personalizadas; documentos con información variable multicolor en diversos materiales, tales como material para compañías de marketing directo, piezas gráficas a todo color para compañías "one to one", material "on demanda" como catálogos técnicos, ediciones individualizadas y pequeños tirajes; tarjetas plásticas con seguridades o sin ellas.

B. La administración, distribución, importación, exportación, alquiler, compra y venta de artículos de papelería, elementos de aseo y cafetería, insumos y accesorios para equipos, impresoras, ferretería, muebles, artículos de droguería, outsourcing de archivo y servicios logísticos, así como todas las actividades de servicio relacionadas con el suministro integral para las oficinas, comprendiendo las actividades propias de asesoría y transporte.

C. Suministro y mantenimiento de soluciones de hardware y software especializado para la emisión, expedición, digitalización y personalización de documentos de seguridad tales como pasaportes, visas, licencias de conducción, documentos de identificación, estampillas, etc.

D. El diseño, impresión, custodia, transporte y personalización de estampillas, así como el proceso de estampillado de toda clase de bienes.

E. La compra, venta, distribución y exportación por cuenta propia o ajena de mercancías y artículos de seguridad nacionales o extranjeros.

F. La elaboración de software y soluciones de tipo informático para la administración e impresión de información y en general para la presentación y desarrollo de transacciones comerciales por medio electrónico.

G. La prestación de servicios de comercio electrónico, incluyendo el intercambio electrónico de datos y documentos (edi), el desarrollo de interfases y/o la integración de sistemas de información y en general lo relacionado con el intercambio de documentos e información entre empresas.

H. La prestación de servicios de almacenamiento, archivo y custodia de documentos y transacciones electrónicas; servicios de capacitación, consultoría, desarrollo, diseño, procesamiento y operación en las áreas de telecomunicaciones, informática y administración en general.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

I. La prestación de servicios insourcing u outsourcing de procesamiento de documentos, desde el diseño, alimentación, preparación, acabado, impresión, empaquetado y archivo, hasta la custodia, a través de medios convencionales, digitales y electrónicos.

J. La prestación de servicios de outsourcing de procesamiento de bases de datos, desde el diseño, alimentación, estructuración, análisis, transmisión, distribución, hasta la comercialización, a través de medios convencionales, digitales y electrónicos.

K. El diseño, edición, impresión, distribución y venta de libros, folletos, periódicos, catálogos, revistas, prospectos, almanaques, afiches, guías turísticas, avisos, composición de textos, propaganda y en general de toda clase de impresos.

L. El desarrollo y venta de software relacionado con las actividades propias de su objeto y el mantenimiento y soporte del mismo.

M. Desarrollo de sitios web.

N. La digitalización de todo tipo de documentos.

O. La prestación de servicios relacionados con transporte, archivo, alistamiento, procesamiento, análisis, validación y custodia de documentos de seguridad e información. La movilización y transporte de valores o especies valoradas o su custodia.

P. La compra, venta, importación-exportación, adquisición, uso, explotación, ensamble, distribución, comercialización y almacenamiento de productos y la prestación de servicios destinados a reconocer logros, tiempo de servicios o de afiliación en el área de la educación, en las empresas y negocios en general, en los clubes y asociaciones, así como en el gobierno o en cualquier otra entidad o institución pública o privada, con la posibilidad de usar, para el efecto, artículos de joyería, anuarios, productos de reconocimiento de toda clase, programas de premios, fotografías escolares y en general toda clase de productos y servicios relacionados con el objetivo antes indicado.

Q. La prestación de servicios de mercadeo relacional a diversos clientes, tales como consultoría, el diseño de programas de fidelización, incentivos, reconocimientos y asesoría en programas de pensamiento estratégico.

R. El desarrollo, distribución y comercialización de contenido informativo y publicitario por canales físicos o electrónicos.

S. La prestación de servicios de consultoría en el área de inteligencia de mercados, análisis y depuración de bases de datos, diseño e indicadores de gestión.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T. La compra, fabricación y venta de maquinaria, tintas, papeles y en general materias primas para el desarrollo de las actividades propias de su objeto.

U. La lectura, análisis y revisión de medidores en campo; previo y posterior, de los consumos para los servicios de acueducto, energía y gas domiciliario; la entrega puerta a puerta de la información corporativa correspondiente, que consta de facturas de los servicios prestados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, sus anexos explicativos, información publicitaria de cualquier índole, etc.; el análisis y revisión en campo de los consumos para los mencionados servicios, previo y posterior que comprende la verificación que debe efectuarse antes de concluir el proceso de facturación por causa de consumos anormales, consistente en verificar la información recogida durante la toma de lectura en las instalaciones que lo requieran y la revisión posterior que debe hacerse con motivo de reclamaciones presentadas después de la distribución de las facturas.

V. La prestación de servicios de asesoría en todas las áreas de su objeto social.

W. La prestación de servicios de outsourcing en todo tipo de procesos de negocio, y servicios de tecnología de información, comprendiendo procesos administrativos, logísticos, financieros, comerciales, de producción, tecnológicos, call center, mesa de ayuda, web services y en general todo lo relacionado con la gestión de operaciones de terceros.

X. La prestación de servicios, de consultoría en las áreas de mercadeo, logística, informática, outsourcing y en general en todas las áreas relacionadas con el desarrollo de su objeto social.

Y. La prestación de servicios de proveedor tecnológico de facturación electrónica, lo que comprende, las actividades de generación, transmisión, expedición, entrega y recepción de la factura electrónica de venta, las notas débito, las notas crédito e instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta sin perjuicio de la inclusión de otras actividades económicas.

Z. Prestar servicios de generación de conocimiento mediante el procesamiento y transformación de datos, con el fin de acompañar a clientes, de sectores públicos o privados, colombianos o extranjeros, a operar sus procesos de contratación, compliance y verificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM y C/ST. En consecuencia se podrá diseñar, desarrollar, implementar y administrar procesos de sistemas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno transnacional y todo lo referente a leyes de protección de datos personales.

Parágrafo 1. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar o ejecutar las siguientes actividades, sin perjuicio de llevar a cabo otras adicionales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con dicho objeto:

1. Adquirir, a cualquier título, y dar o tomar en arrendamiento o en administración, toda clase de bienes muebles o inmuebles, equipos e implementos, para cumplir con su objeto social, y constituir sobre sus bienes prenda o hipoteca, y enajenarlos, limitarlos o gravarlos en cualquier forma de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
2. Adquirir o realizar y enajenar toda clase de instalaciones industriales o comerciales y establecimientos mercantiles relacionadas con su objeto social, con o sin prima.
3. Adquirir a cualquier título, importar, exportar, distribuir y/o vender, a nivel nacional e internacional, los productos y servicios relacionados con su campo de actividad, llevando a cabo todos los trámites aduaneros autorizados y exigidos por la ley.
4. Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés, así como los contratos bancarios y operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos o asegurar el suministro de bienes o servicios necesarios para el desarrollo de su objeto; celebrar los contratos de seguros, de depósito, prenda, fianza, hipoteca que requiera; constituir o aceptar, en general, cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que adquiere o que otros contraigan en su favor; y, por excepción, garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los estatutos sociales, para el efecto.
5. Girar, hacer, girará, endosar, descontar, avalar, garantizar, protestar, y/o aceptar toda clase de títulos valores, así como emitir bonos u otros títulos y papeles similares y negociar otros documentos de deber, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales.
6. Celebrar los contratos necesarios para ejecutar por sí misma o por conducto de contratistas, consignatarios, delegados o representantes, las actividades de su objeto social.
7. Celebrar contratos de edición, suministro, transporte, concesión, mandato, agencia comercial y cualquier otro contrato relacionado con las finalidades comprendidas dentro del giro de sus negocios.
8. Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, asociaciones, uniones temporales, alianzas estratégicas y figuras similares, con firmas nacionales o extranjeras, para contratar y desarrollar las actividades propias de su objeto, así como participar en licitaciones, concursos e invitaciones que abran las entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicas o privadas para el suministro de los bienes y servicios que comercialice la sociedad, constituir o tomar las garantías que en cada caso se exijan, y suscribir y ejecutar los respectivos contratos.

9. Organizar, promover, formar y/ o financiar sociedades, empresas que tengan o no el carácter de filiales, así como constituir sucursales y representaciones, para facilitar, ensanchar, complementar, etc., los negocios sociales, y suscribir acciones o cuotas en ellas.

10. Participar en la constitución de sociedades de cualquier clase o vincularse a ellas como aportante de capital en dinero, bienes o servicios, con la consecuente adquisición de acciones, partes de interés, cuotas, etc., o como socio industrial o gestor; recibir de ellas aportes de la misma naturaleza; fusionarse con ellas, absorberlas o liquidarlas, cuando las circunstancias, lo exijan o lo hagan aconsejable por razones de seguridad, rentabilidad, conveniencia o por mera liberalidad, a juicio de la junta directiva de la sociedad; e invertir en bonos, cédulas y demás títulos valores y papeles bursátiles, con la posibilidad de enajenarlos o readquirirlos.

11. Invertir recursos de cualquier especie o disponibilidades en empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica, lícita, de carácter-civil o comercial, aunque no se encuentren relacionados con los productos y servicios propios de su objeto social.

12. Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporeal, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional e internacional y en general, explotar marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial, tanto propios como ajenos.

13. Llevar la representación de personas naturales o jurídicas ante entidades públicas o privadas dentro del campo previsto en el objeto de la sociedad.

14. Transigir, desistir, someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros.

Parágrafo 2. La sociedad podrá, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que guarden relación de medio a fin con su objeto social y su desarrollo, expresado en este artículo, o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios y todos los demás que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia o de las actividades desarrolladas por la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que entre las funciones de la junta directiva está: "9. Autorizar previamente los siguientes actos: a) Actos o contratos relacionados con derechos reales sobre bienes inmuebles, específicamente adquisiciones, enajenaciones, contratos de leasing, constitución de hipotecas, servidumbres y otras limitaciones de dominio y gravámenes, etc. b) El otorgamiento de prendas o gravámenes sobre los activos de la compañía distintos de bienes inmuebles. c) Los actos para afianzar o avalar obligaciones de terceros o garantizar obligaciones de terceros con los activos de la compañía, de conformidad con lo establecido en los estatutos. d) Cualquier operación de crédito en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios de la compañía, por valor superior a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Cualquier operación de crédito en asuntos no relacionados con el giro ordinario de los negocios de la compañía, por valor superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. f) La celebración de actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, así: (1) El presidente, o dos de los demás representantes legales de la sociedad que obren conjuntamente, pueden celebrar tales actos sin requerir la autorización previa de la Junta Directiva, cuando la cuantía de los mismos no supere veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y, en cambio, requieren esa autorización para celebrar tales actos, cuando su cuantía sea superior a la indicada. (2) Un representante legal de la sociedad diferente del presidente puede celebrar tales actos sin requerir la autorización previa de la Junta Directiva, cuando la cuantía de los mismos no supere diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y, en cambio, requiere esa autorización para celebrar tales actos, cuando su cuantía sea superior a la indicada. g) La celebración de los siguientes actos o contratos no comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales: Adquisición de maquinaria y equipos por valor superior a un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (2) Adquisición de bienes muebles distintos de maquinaria y equipos por valor superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (3) Inversiones de capital en sociedades o empresas no inscritas en bolsa, por valor superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (4) Inversiones en acciones inscritas en bolsa o en otras inversiones de renta variable de cualquier cuantía; (5) Otros actos no comprendido dentro del giro ordinario de los negocios sociales, por valor superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sin embargo, el presidente o cualquiera otro de los representantes legales de la compañía no requieren autorización alguna para celebrar los actos relacionados con la administración de los excedentes de liquidez de la compañía mediante operaciones con títulos valores o instrumentos financieros de renta fija emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, cualquiera que sea su cuantía. h) El otorgamiento por vía general o particular de liberalidades, beneficios, prestaciones o compensaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad."

CAPITAL

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	\$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	\$ 1.600.000.000,00
No. Acciones	1.600.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	\$ 1.600.000.000,00
No. Acciones	1.600.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente, vicepresidentes y gerentes. La compañía tendrá un presidente.

La compañía tendrá los vicepresidentes y gerentes que establezca la junta directiva.

Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos al presidente en el desempeño de sus cargos.

La representación legal de la compañía, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al presidente. Igualmente, a los vicepresidentes y gerentes a quienes la junta directiva confiera expresamente la calidad de representantes legales de la compañía. Todos estos funcionarios podrán obrar, para el efecto, conjunta o separadamente.

Adicionalmente, la junta, directiva podrá designar uno o dos suplentes del presidente, quienes podrán sustituirlo en el ejercicio de la representación legal de la compañía en sus faltas absolutas o temporales, o en caso de inhabilidad, obrando conjunta o separadamente con los vicepresidentes y gerentes que tengan representación legal.

Todas estas personas ejercerán la representación legal de la sociedad en la forma indicada, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El presidente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo la gestión comercial y financiera de la compañía, la responsabilidad de la acción administrativa y la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas y limitaciones de los presentes estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al presidente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva. 3. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. 4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la manera como haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. 5. Las demás que le confieren la ley y los estatutos.

Poderes. Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de él, el presidente o quien haga sus veces tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directa o indirectamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El presidente o quien haga sus veces y los demás representantes legales de la sociedad quedan investidos, de poderes especiales para transigir, someter a la decisión de árbitros y convenir cláusula compromisoria, respecto de negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en las cuales la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes, conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados especiales, judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades específicas, revocar mandatos y sustituciones.

Parágrafo. Ningún representante legal de la sociedad podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, por unanimidad, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

NOMBRAMIENTOS

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 128 del 08 de marzo de 1994 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2001 con el No. 7926 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN MANUEL DEL CORRAL SUESCUN	C.C. No. 70.039.755

Por Acta No. 425 del 14 de enero de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 141371 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE MERCADEO CORPORATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	JULIANA DEL CORRAL RESTREPO	C.C. No. 43.267.656

Por Acta No. 296 del 15 de febrero de 2008 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2008 con el No. 57455 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPTE DE INVEST. Y DLLO. NUEVAS TECN. RPTE LEGAL	DELUIS JAVIER DEL CORRAL SUESCUN	C.C. No. 70.549.948

Por Acta No. 373 del 22 de diciembre de 2014 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2015 con el No. 99454 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE COMERCIAL REPRESENTANTE LEGAL.	LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR	C.C. No. 8.164.598

Por Acta No. 439 del 08 de abril de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2021 con el No. 152050 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE FINANCIERA - REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA TOBON ZAPATA	C.C. No. 1.128.283.229

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 087 del 09 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2023 con el No. 169933 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MATIAS GAVIRIA URIBE	C.C. No. 98.543.952
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUIS ALBERTO BOTERO BOTERO	C.C. No. 2.775.975
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA LUISA MESA ZULETA	C.C. No. 51.625.627

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA	. VACANTES	*****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 10 de marzo de 2011 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2011 con el No. 73167 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	MASO CONSULTORES ASOCIADOS Y CIA S.A.S.	NIT No. 900.028.728-1	

Por documento privado del 29 de abril de 2024 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2024 con el No. 180248 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	FRANK DARIO OTALVARO RAMIREZ	C.C. No. 98.695.725	160178-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	GLORIA ALICIA LOPEZ VASQUEZ	C.C. No. 43.532.815	42120-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

- *) E.P. No. 130 del 30 de enero de 1984 de la Notaria 7 7918 del 04 de junio de 2001 del libro IX Medellín
- *) E.P. No. 2439 del 02 de agosto de 1988 de la Notaria 10 7921 del 04 de junio de 2001 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín

*) E.P. No. 2439 del 02 de agosto de 1988 de la Notaria 10	7921 del 04 de junio de 2001 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 2956 del 18 de octubre de 1983 de la Notaria 7	7918 del 04 de junio de 2001 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 129 del 30 de enero de 1984 de la Notaria 7	7919 del 04 de junio de 2001 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 2339 del 30 de julio de 1985 de la Notaria 7	7920 del 04 de junio de 2001 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 3772 del 11 de diciembre de 1989 de la Notaria 10	7922 del 04 de junio de 2001 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 720 del 16 de abril de 1996 de la Notaria 10	7923 del 04 de junio de 2001 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 967 del 21 de mayo de 1998 de la Notaria 14	7924 del 04 de junio de 2001 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 1201 del 24 de agosto de 1999 de la Notaria 14	7925 del 04 de junio de 2001 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 541 del 21 de mayo de 2001 de la Notaria 2	7929 del 04 de junio de 2001 del libro IX
Itagüí	
*) E.P. No. 379 del 27 de marzo de 2003 de la Notaria 14	38227 del 16 de abril de 2003 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 379 del 27 de marzo de 2003 de la Notaria 14	38226 del 16 de abril de 2003 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 446 del 30 de marzo de 2005 de la Notaria 14	44713 del 11 de abril de 2005 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 446 del 30 de marzo de 2005 de la Notaria 14	44712 del 11 de abril de 2005 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 446 del 30 de marzo de 2005 de la Notaria 14	44713 del 11 de abril de 2005 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 3983 del 17 de noviembre de 2006 de la Notaria 20	51202 del 20 de noviembre de 2006 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 3984 del 17 de noviembre de 2006 de la Notaria 20	51201 del 20 de noviembre de 2006 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 3983 del 17 de noviembre de 2006 de la Notaria 20	51202 del 20 de noviembre de 2006 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 575 del 30 de marzo de 2007 de la Notaria 14	52909 del 30 de abril de 2007 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 1952 del 18 de octubre de 2007 de la Notaria 14	55122 del 01 de noviembre de 2007 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 2421 del 26 de diciembre de 2007 de la Notaria 14	55836 del 31 de diciembre de 2007 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 701 del 29 de abril de 2008 de la Notaria 14	57882 del 13 de mayo de 2008 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 1230 del 21 de julio de 2008 de la Notaria 14	58968 del 08 de agosto de 2008 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 1230 del 21 de julio de 2008 de la Notaria 14	58959 del 08 de agosto de 2008 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 1230 del 21 de julio de 2008 de la Notaria 14	58968 del 08 de agosto de 2008 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 363 del 02 de marzo de 2009 de la Notaria 14	61489 del 06 de marzo de 2009 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 1030 del 26 de agosto de 2014 de la Notaria 14	97595 del 30 de septiembre de 2014 del libro IX
Medellín	
*) E.P. No. 2329 del 19 de diciembre de 2018 de la Notaria 28	132254 del 24 de diciembre de 2018 del libro IX
Medellín	

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) E.P. No. 1522 del 02 de julio de 2019 de la Notaria 1 137327 del 16 de julio de 2019 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 402 del 14 de octubre de 2020 de la Notaria 30 146742 del 27 de octubre de 2020 del libro IX
Medellín
*) Acta No. 81 del 15 de septiembre de 2020 de la Asamblea 147093 del 11 de noviembre de 2020 del libro IX
Extraordinaria De Accionistas
*) E.P. No. 493 del 19 de noviembre de 2020 de la Notaria 30 147363 del 24 de noviembre de 2020 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 262 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 30 153069 del 14 de julio de 2021 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 262 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 30 153070 del 14 de julio de 2021 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 455 del 19 de agosto de 2021 de la Notaría 30 154619 del 16 de septiembre de 2021 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 296 del 28 de abril de 2023 de la Notaria 30 169934 del 10 de mayo de 2023 del libro IX
Medellín

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 06 de octubre de 2006 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2006, con el No. 50816 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: La sociedad controlante es propietaria del 94% del capital de la sociedad controlada. ** Modificación situación de control. Por documento privado del 30 de septiembre de 2022 del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2022, con el No. 165026 del Libro IX, se inscribió modificación de la situación de control, registrada el 13 de octubre de 2006, con el No. 50816 del libro IX, el controlante pasó de ser propietario del 94% a un 100% del capital suscrito de la sociedad controlada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** CADENA S.A.

Domicilio: La Estrella, Antioquia

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CADENA COURRIER S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8305074121

Domicilio: 05380 - La Estrella

País: Colombia

CIIU : H5320 - Actividades de mensajería

CIIU : N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

CIIU : H5310 - Actividades postales nacionales

Fecha de configuración de la situación: 06/10/2006

Por documento privado No. 1 del 31 de octubre de 2013 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2013, con el No. 91203 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: La sociedad matriz tiene la mayoría de la participación accionaria de las sociedades subordinadas.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : CADENA S.A.**

Domicilio: La Estrella, Antioquia

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CADENA COURRIER S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8305074121

Domicilio: 05380 - La Estrella

Dirección : Cr 50 97a sur 150

País: Colombia

CIIU : H5320 - Actividades de mensajería

CIIU : N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

CIIU : H5310 - Actividades postales nacionales

Fecha de configuración de la situación: 31/10/2013

Por documento privado del 10 de enero de 2017 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2017, con el No. 117100 del Libro IX, Modificación Grupo Empresarial: Se eliminan sociedades del Grupo.

Por documento privado del 07 de julio de 2017 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2017, con el No. 121559 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: La sociedad controlante es propietaria del 50.1% de las acciones de la sociedad controlada.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : CADENA S.A.**

Domicilio: La Estrella, Antioquia

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : KONFIRMA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9003968681

Domicilio: 05001 - Medellín

País: Colombia

CIIU : J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

Fecha de configuración de la situación: 07/07/2017

Por documento privado del 11 de abril de 2019 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019, con el No. 134890 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: La matriz tiene la mayoría de la participación accionaria de las subordinadas, y se modifican las subordinadas -.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : KONFIRMA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9003968681

Domicilio: 05088 - Bello

País: Colombia

CIIU : J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

Por documento privado del 25 de julio de 2019 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019, con el No. 137672 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: La matriz tiene la mayoría de la participación accionaria de las subordinadas, y se modifican las subordinadas_.

Por documento privado del 21 de junio de 2021 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 152666 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: Se elimina una de las sociedades del grupo empresarial toda vez que fue absorbida mediante fusión.

Por documento privado del 25 de marzo de 2022 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022, con el No. 159201 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: Se elimina una de las sociedades del grupo empresarial toda vez que fue liquidada_.

Por documento privado del 16 de febrero de 2023 de el Representante Legal , inscrito en



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2023, con el No. 167996 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: se elimina sociedad del grupo empresarial por liquidación.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1811
Actividad secundaria Código CIIU: C1812
Otras actividades Código CIIU: J6209 J5819

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CADENA IMPRESION Y TECNOLOGIA EN INFORMACION
Matrícula No.: 27712
Fecha de Matrícula: 08 de julio de 1982
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 50 97 A SUR 150
Municipio: La Estrella, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 08:55:02
Recibo No. S001665515, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VbnnJW1rNG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : \$139.652.672.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1811.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

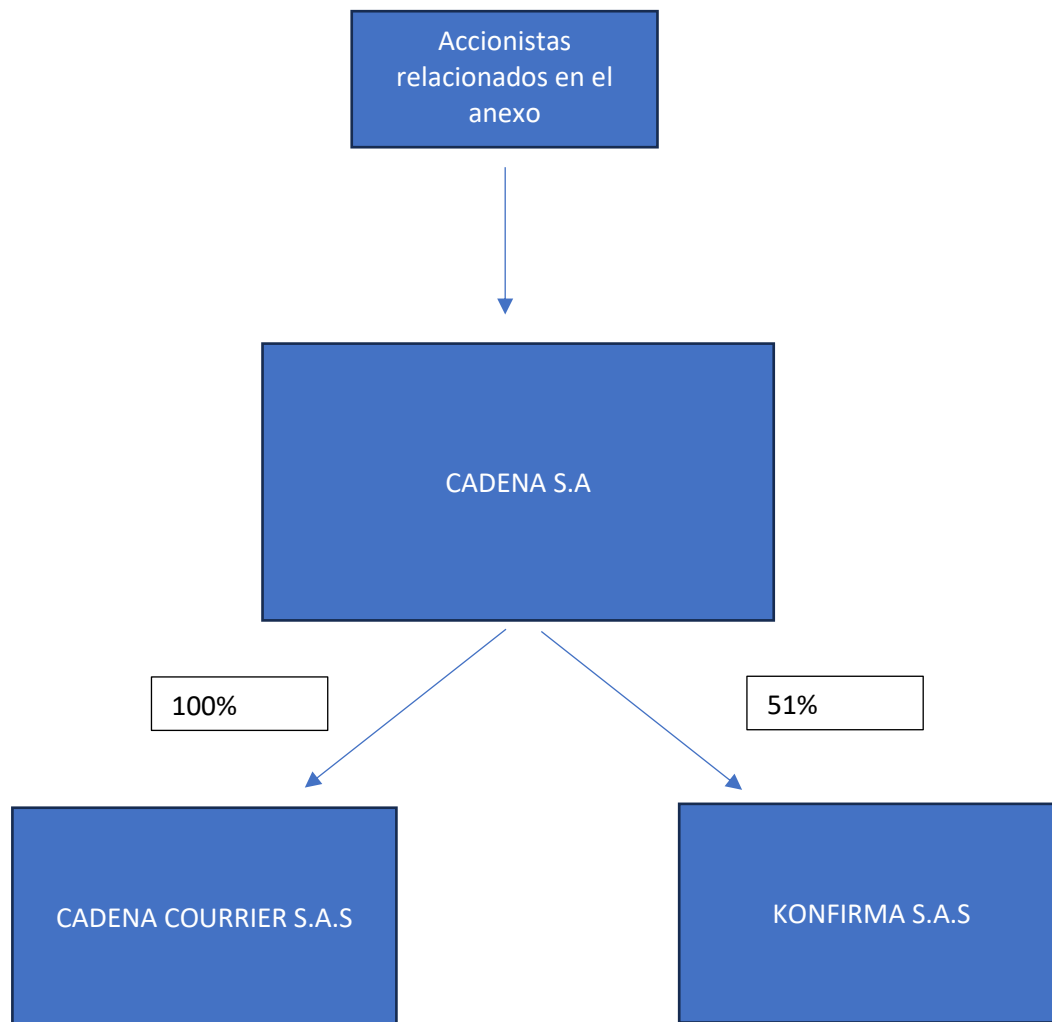


Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ACCIONISTA	IDENTIFICACIÓN	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
1 persona jurídica	Reservado	274.213	17,1383125%
1 persona natural	Reservado	263.932	16,4960000%
1 persona natural	Reservado	7	0,000437500%
1 persona natural	Reservado	7	0,000437500%
1 persona natural	Reservado	332.932	20,80800000%
1 persona natural	Reservado	97.377	6,08600000%
1 persona natural	Reservado	97.372	6,08581250%
1 persona natural	Reservado	332.935	20,80800000%
1 persona natural	Reservado	71.536	4,47100000%
1 persona natural	Reservado	50.255	3,14100000%
1 persona natural	Reservado	71.434	4,46500000%
1 persona natural	Reservado	8.000	0,50000000%
TOTALES:		1.600.000	100%

La información de los accionistas de una sociedad anónima como lo es Cadena S.A, goza de reserva legal y, por lo tanto, no es aceptable su divulgación o puesta en conocimiento del público en el marco de la investigación por dumping del PRODUCTO: Papel Fotocopia, clasificada por la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, hecho que no es autorizado por Cadena S.A



**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 4. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 13 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRECE FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

**ANEXO 5. FACTURAS, LIQUIDACIÓN DE
IMPORTACIÓN, DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN,
BL, DETALLE DE PAGOS Y CARGOS, CERTIFICADO DE
ORIGEN Y NOTA DE EMPAQUE CONTIENE 18 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECIOCHO FOLIOS.**

Suzano Report® Premium



Descrição

Description

Papel reprográfico alcalino.
High quality alkaline woodfree paper.

Principais Usos

Main Uses

Pra ser usado em copiadoras e impressoras laser e jato de tinta.
For copiers, laser and jet printers.

Gramatura / Grammage	Norma Ref. Standard	Unidade Unit	75		80		90	
			N	T	N	T	N	T
Gramatura / Grammage	ISO 536	g/m ²	75,0	± 4%	80,0	± 4%	90,0	± 4%
Espessura / Thickness	ISO 534	micra	97,0	± 5%	102,0	± 5%	117,0	± 5%
Opacidade / Opacity	ISO 2471	%	90,0	≥ 88	92,0	≥ 90	94,0	≥ 92
Branco CIE / CIE Whiteness	ISO 11475	nº	160	≥ 157 ≤ 163	160	≥ 157 ≤ 163	160	≥ 157 ≤ 163
Alvura ISO / ISO Brightness	ISO 2470	%	100	≥ 97	100	≥ 97	100	≥ 97
Aspereza Bendtsen / Bendtsen Roughness	ISO 8791/2	ml/min	145	≥ 60 ≤ 230	145	≥ 60 ≤ 230	170	≥ 60 ≤ 280

N = Nominal

T = Tolerância / Tolerance

Norma Ref = Norma de referência

Standard = Reference method

- Unidade de fabricação / Mill: SUZANO
- Condições de ensaios: 23°C / 50% UR (de acordo com a ISO 187). Tolerâncias: baseadas em 95% do intervalo de confiança, aplicadas para média da resma. Para verificação, a média deve ser calculada em 5 medições de amostras escolhidas aleatoriamente na resma. Deverá estar dentro do limite especificado ao menos 19 das 20 resmas analisadas. / Test climate conditions: 23°C / 50% RG (according to ISO 187). Tolerances: based upon 95% confidence limits, apply to ream average. In order to verify, ream average shall be based on 5 single measurements randomly sampled within the ream. These averages will be for at least 19 of 20 reams within the specification limits.
- Reservamo-nos o direito a alterações / We reserve the right of changing.
- Para aplicações diferentes das citadas acima, entrar em contato com a Suzano. / For applications other than those mentioned above, contact Suzano.

REFERÊNCIA: EPP.04.00055

EMIÇÃO: mariasoaes - 01/02/2019

VALIDADE: 01/02/2020



**CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO
DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**

PRODUCTO: PAPEL FOTOCOPIA

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 4802.56.90.00

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA (por ej:Kg)

PAIS DE ORIGEN: BRASIL

PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO

		2021		2022		2023		2024
		ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN
1	PRECIO C.I.F EN DÓLARES DE EE. UU. (1)							
	CANTIDAD (Kg)							
	VALOR (CIF US\$)							
2	TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE. UU. (2)							
3	PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)							
4 (+)	ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (3)							
5 (+)	COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)							
	DERECHOS EN PUERTO							
	BODEGAJE							
	CARGUE Y DESCARGUE							
6 (+)	FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)							
	VALOR TRANSPORTE PESOS \$/Kg							
	SEGURO NACIONAL PESOS \$/Kg							
7 (+)	GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DÍAS DE FINANCIACIÓN:) (6)							
	COMISION DE GIRO							
	COMISION CARTA DE CREDITO							
	INTERESES CARTA DE CREDITO							
	VALOR APERTURA							
	INTERESES DE FINANCIACION							
8 (+)	COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)							
	TARIFA AGENTE DE ADUANAS							
	GASTOS DE DOCUMENTACION							
9	PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)							
10	MARGEN DE UTILIDAD (8)							
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)							
12	PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (10)							

CONFIDENCIAL

NOTAS:

Los datos requeridos son en términos unitarios (según unidad de medida usual del producto de que se trate)

Complemente las siguientes notas aclaratorias con la explicación acerca de la fuente, composición y detalles metodológicos de cálculo para cada rubro, teniendo en cuenta el número de llamado de atención correspondiente a cada uno de ellos.

*Si es comercializador, indique la ciudad en donde su cliente recibe la mercancía; si es transformador del producto en cuestión, indique la ciudad de domicilio de

Si es comercializador, marque la ciudad en donde su cliente recibe la mercancía; si es transformador del producto en cuestión, marque la ciudad de destino de la empresa.

(1) Precio CIF en dólares se obtiene dividiendo el valor CIF entre las cantidades para cada período, según cifras DIAN

(2) El tipo de cambio debe corresponder al promedio ponderado de las tasas de cambio realmente aplicadas a cada liquidación de importación. Este promedio se obtiene multiplicando la tasa de cambio por el valor CIF en dólares de la importación correspondiente; se suman los resultados de esas multiplicaciones y la cifra obtenida de esa suma se divide entre el valor CIF de las importaciones totales del período de que se trate.

(3) El arancel corresponde al promedio ponderado de los aranceles realmente pagados en cada período. Este promedio se obtiene dividiendo el total de aranceles pagados entre las cantidades totales importadas para cada período.

(4) Dentro de este rubro incluya el promedio ponderado de los derechos en puerto, cargue y descargue, bodegaje en puerto, y todos aquellos gastos que tengan que ver con la permanencia y manipulación de la mercancía en el puerto. Este promedio se calcula dividiendo el total de todos esos conceptos realmente pagados, entre las cantidades totales importadas para cada período.

(5) Corresponde al promedio ponderado de los fletes y seguros realmente pagados; se obtiene dividiendo el valor total de esos conceptos entre las cantidades totales importadas para cada período.

(6) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral anterior), de conceptos tales como comisión de giro, comisión de carta de crédito, intereses de carta de crédito, intereses de financiación, diferencia en cambio, etc.

(7) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral 5), de conceptos tales como la comisión del agente de aduana, gastos en documentación, etc.

(8) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Se calcula así: valores del renglón 12 menos valores del renglón 11, menos valores del renglón 9 en cada columna.

(9) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Corresponde al promedio ponderado del IVA total liquidado en las ventas del producto. Este promedio se calcula de forma similar a lo indicado en el numeral 5 de estas notas.

(10) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Este precio corresponde al precio promedio obtenido dividiendo el valor de las ventas entre el volumen de las mismas para cada período. Especifique las condiciones de venta del producto (en bodega del cliente, en bodega del importador, en puerto, etc.).

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: miércoles, 11 de septiembre de 2024 9:00 a. m.
Para: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Yesid Calderón Castellanos -Cont; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: D-105-01-133 - ESCRITO DE OPOSICIÓN - SYLVAMO - PAPEL FOTOCOPIA
Datos adjuntos: Escrito de oposición_confidencial.pdf; Escrito de oposición_publico.pdf

Buenos días, PSI y fines pertinentes. Favor tener en cuenta las solicitudes probatorias que se realizan. Gracias.

Cordialmente:



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601
6067676 ext. 2225/1694
Subdirección de
Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15
Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: Notificaciones Judiciales1 <notificaciones1@ibarrarimon.com>
Enviado: martes, 10 de septiembre de 2024 9:49 p. m.
Para: info <info@mincit.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Cc: Dylan Andres Arias <darias@ibarrarimon.com>
Asunto: D-105-01-133 - ESCRITO DE OPOSICIÓN - SYLVAMO - PAPEL FOTOCOPIA

Doctor
FRANCISCO MELO
Director de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Escrito de oposición y radicación de respuesta a los cuestionarios – investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SYLVAMO DO BRASIL LTDA y SYLVAMO EXPORT** (en adelante “SYLVAMO”), como consta en el poder especial adjunto, me permito comparecer ante este Despacho con el propósito de radicar escrito de oposición y respuesta a cuestionarios.

Por favor remitirse a los documentos adjuntos.

Las pruebas y anexos (confidenciales y públicos) fueron compartidos a los correos destinatarios y reposan en el siguiente link: [Para radicar](#)

Cordialmente,

GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J

Doctor

FRANCISCO MELO

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Escrito de oposición y radicación de respuesta a los cuestionarios – investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SYLVAMO DO BRASIL LTDA y SYLVAMO EXPORT** (en adelante “SYLVAMO”), como consta en el poder especial adjunto, me permito comparecer ante este Despacho con el propósito de oponerme a la solicitud de imposición de derechos antidumping por cuanto no se cumplen los requisitos previstos en las normas nacionales y de la Organización Mundial del Comercio (en adelante “OMC”), a saber, no se han aportado evidencias sobre el supuesto dumping y no existe daño ni relación causal y, en consecuencia, se solicita al despacho muy respetuosamente que se abstenga de imponer derechos provisionales y definitivos a las referidas importaciones.

Fundamento lo anterior, en las siguientes razones de hecho y de derecho:

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

La solicitud presentada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL SAS ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL (en adelante “CARVAJAL ZF”) no sólo no cumple con los requisitos establecidos por la OMC y la normativa interna para que proceda la imposición de derechos antidumping, sino que adolece de múltiples omisiones y deficiencias que podrían inducir a error al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante “MinCIT”) respecto del análisis del mercado, del supuesto dumping, del alegado daño y de su nexa causal.

Lo anterior con base en los siguientes hechos y razones:



1. La información aportada por CARVAJAL ZF presenta múltiples deficiencias y omisiones que podrían inducir a error al MinCIT para la adopción de una determinación preliminar

Sea lo primero mencionar que la solicitud de CARVAJAL ZF omite de manera grave información relevante y decisiva para que la autoridad pueda considerar todos los elementos de juicio que le permitan tomar una decisión en la presente actuación administrativa.

1.1. Los productos considerados para el análisis de la determinación del dumping no son similares

Los productos escogidos por CARVAJAL ZF no sólo no son similares a aquellos exportados por SYLVAMO a Colombia, sino que los presentados por la peticionaria tienen un precio significativamente más alto, debido a sus diferentes características y usos, lo que significa que, de entrada, no se cumple con el requisito de similitud exigido por las normas colombianas y por la OMC. Lo anterior es en sí suficiente para que se caiga el fundamento de la solicitud y se archive la investigación.

Se recuerda que los derechos de esta naturaleza únicamente pueden aplicarse a bienes que sean idénticos o similares al producto fabricado por la industria colombiana.

De los 13 productos elegidos por CARVAJAL ZF para acreditar el valor normal¹, por lo menos 10 corresponden a productos que nunca fueron exportados desde Brasil hacia Colombia y que tienen unas finalidades y usos totalmente distintos a aquellos.

#	Referencia del producto
1	Papel Sulfite Report Colorido Azul A4 500 folhas
2	Papel Sulfite Report Carta 75g 500 folhas
3	Papel Sulfite Senninha Verde A4 75g 100 folhas
4	Papel Sulfite Senninha Rosa A4 75g 100 folhas
5	Papel Sulfite Senninha Branco A4 75g 100 folhas
6	Papel Sulfite Senninha Azul A4 75g 100 folhas
7	Papel Sulfite Senninha Amarelo A4 75g 100 folhas
8	Papel Sulfite Report Premium Oficio 2 75g 500
9	Papel Sulfite Report Premium A4 90g 500 folhas
10	Papel Sulfite Premium A3 75g 500 folhas.
11	Papel Report Colorido Rosa A4 75g 500 folhas
12	Papel Report Colorido Azul A4 75g 500 folhas.
13	Papel Sulfite Carta 75g 500 folhas

En ese sentido, y para ilustrar las diferencias que existen entre el papel efectivamente exportado por SYLVAMO hacia Colombia y los que la peticionaria aportó como papel de producción brasileña, se

¹ Numeral 2.1.2 del Informe Técnico de Apertura,

proporcionará al despacho una breve descripción de los tipos de papel seleccionado por CARVAJAL ZF para probar el valor normal, que son diferentes a los exportados por SYLVAMO, así:

- Papel de colores de la marca SENNINHA (1, 3, 4, 6, 7, 11, 12): es papel de colores que se comercializa en paquetes de 100 hojas y normalmente se dedican a usos escolares o para niños.
- Papel SULFITE formato A3 (10): tiene dimensiones diferentes a las de los formatos A4 o Carta, que son los que se venden en Brasil y Colombia, y sirven para impresiones más dedicadas y específicas y no tanto para lectura.
- Papel SULFITE de 90g (#9): tiene mayor gramaje y tiene usos completamente distintos al papel de 75gr.

No es posible asimilar y mucho menos comparar el papel de colores, que no se exporta a Colombia, con el papel de fotocopia blanco que es sometido a menos etapas en el proceso productivo del papel y que tiene usos completamente diferentes. Lo mismo ocurre con el papel de mayor gramaje o de formatos distintos al A4 o Carta.

Lo anterior es aún más claro si se tiene en cuenta que el Decreto 1794 de 2020 en su artículo 2.2.3.7.1.1. define el producto similar como:

«(...) **un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto considerado** de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado. **Para efectos de probar la similitud, se podrá considerar las características físicas y químicas, los criterios de materias primas empleadas, proceso de manufacturación o producción,** canales de distribución, clasificación arancelaria, entre otros» (Negrilla fuera de texto original).

Así entonces, es claro que CARVAJAL ZF ha inducido a error al MinCIT al realizar una comparación de papel fotocopia blanco con un papel completamente diferente², como es el papel de colores pues sus diferencias en características físicas, usos y preferencias del consumidor, se traducen también en una significativa diferencia de precios.

Prueba de ello reposa en el Anexo 2 de este escrito en el que se aporta una factura confidencial de venta del papel fotocopia blanco que SYLVAMO vende en el mercado brasileño.

Pero como si lo anterior no fuera suficiente, para desestimar el cálculo del valor normal, es de vital importancia considerar que el precio tomado de esas referencias, que se reitera son totalmente diferentes del papel exportado por SYLVAMO a Colombia, fue tomado de la página web del productor brasileño SUZANO. En ese sentido, esos precios aportados por la peticionaria son para el

² Informe Técnico de Apertura, páginas 9 y 34.

consumidor final y no para los distribuidores y *retail* y, en consecuencia, son más altos. lo que llevó a inflar y a distorsionar el supuesto margen de dumping calculado por el solicitante.

En otras palabras, el valor normal fue calculado tomando como base el precio al consumidor final, mientras el precio de las exportaciones es un precio de un nivel comercial diferente como es el de un distribuidor del producto que vende SYLVAMO en Colombia.

1.2. El solicitante aportó información que no puede tenerse en cuenta porque está fuera del periodo investigado.

No siendo suficiente con intentar realizar una comparación que no es admisible por tratarse de productos diferentes, CARVAJAL ZF, que había aportado inicialmente, sin ninguna justificación, los precios de exportación de Estados Unidos al resto del mundo como valor normal, allegó, como respuesta al requerimiento 2-2024-015116, los precios de venta de papel de colores, tomados el 20 de junio de 2024, de un productor brasileño llamado SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A. (en adelante “SUZANO”).

Teniendo en cuenta que el periodo de análisis del dumping definido por el MinCIT es el comprendido entre el 10 de mayo de 2023 al 9 de mayo de 2024, los precios aportados se encuentran por fuera del periodo de investigación y, en consecuencia, inducen a error al MinCIT, razón por la cual no puede calcularse el valor normal ni el margen de dumping con base en esa información.

Así entonces, CARVAJAL ZF no sólo no cumplió con el deber y las cargas procesales que exigen aportar los precios del país de origen, sino que además pretendió que se tomara una información de un mercado ajeno y diferente, y que es en consecuencia improcedente, como es el de exportación de Estados Unidos.

Además, para subsanar ese yerro, incumplió otra obligación exigida por las disposiciones correspondientes al allegar información que está por fuera del periodo investigado. Todo lo anterior amerita, por sí solo, la terminación de la investigación en la determinación preliminar.

1.3. Alguna de la información aportada por CARVAJAL ZF como confidencial no es reservada y debe ser revelada.

De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, «Quienes aporten documentos confidenciales **deberán allegar resúmenes no confidenciales de ellos**, así como la correspondiente justificación de su petición. **Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial** o de tachaduras marcadas en el texto.» (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Así, CARVAJAL ZF adjuntó, en su solicitud, un número ingente de gráficas que exhiben el comportamiento y tendencia de importantes variables económicas y financieras que no pueden aportarse de manera oculta y deben ser conocidas por los intervinientes de la presente investigación con el fin de que puedan ejercer su derecho de defensa.

Seguidamente se listan las gráficas que deben ser incorporadas al expediente público pero que se presentaron de manera oculta:

- **Gráfica 3.** Resmas de Papel Fotocopia: Relación del volumen de ventas netas nacionales y exportaciones respecto a la producción de CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S. ZFPE (Tomo 1, página 37).
- **Gráfica 4.** Resmas de Papel Fotocopia: Consumo Nacional Aparente – kilogramos (Tomo 1, página 38).
- **Gráfica 5.** Resmas de Papel Fotocopia: Composición del Consumo Nacional Aparente – kilogramos
- **Gráfica 6.** Resmas de Papel Fotocopia: Composición del Consumo Nacional Aparente, participación porcentual.
- **Gráfica 7.** Resmas de Papel Fotocopia: Participación de las ventas nacionales (CARVAJAL) en el Consumo Nacional Aparente.
- **Gráfica 8.** Resmas de Papel Fotocopia: Consumo Nacional Aparente, kilogramos
- **Gráfica 9.** Resmas de Papel Fotocopia: Composición del Consumo Nacional Aparente, kilogramos
- **Gráfica 10.** Resmas de Papel Fotocopia: Composición del Consumo Nacional Aparente, participación porcentual.
- **Gráfica 18.** Resmas de Papel Fotocopia: Volumen de producción para el mercado interno.
- **Gráfica 19.** Resmas de Papel Fotocopia: Volumen de ventas nacionales
- **Gráfica 20.** Resmas de Papel Fotocopia: Relación de las importaciones objeto de la solicitud respecto al volumen de producción para el mercado interno.
- **Gráfica 21.** Resmas de Papel Fotocopia: Volumen de inventario final de producto terminado (KG) nacional.
- **Gráfica 22.** Resmas de Papel Fotocopia: Uso de capacidad instalada de producción para el mercado interno.
- **Gráfica 23.** Resmas de Papel Fotocopia: Productividad de la rama de producción nacional.
- **Gráfica 26.** Resmas de Papel Fotocopia: Precio real implícito de las ventas nacionales.
- **Gráfica 31.** Resmas de Papel Fotocopia: Margen de utilidad bruta (%) de la empresa peticionaria.
- **Gráfica 33.** Resmas de Papel Fotocopia: Estado de resultados semestral de la empresa peticionaria.

De no acceder el solicitante a esta petición, la información no puede ser considerada en la investigación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.7.6.20, según el cual «Cuando en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo se aporten documentos como

confidenciales y no se alleguen los resúmenes correspondientes o no se levante su confidencialidad sin ninguna justificación, estos no se tendrán en cuenta dentro de la investigación».(Negrilla y subraya fuera de texto original).

1.4. No consta en el expediente prueba alguna de subvaloración o contención de precios

Es imperioso señalar que el peticionario no cumplió con la carga de acreditar la existencia de subvaloración o contención de precios que, en su parecer, causaron las importaciones originarias de Brasil a la industria nacional.

No consta en el expediente ninguna prueba de la existencia de esa subvaloración o contención. Por el contrario, de la información pública, que reposa allí, se evidencia que el comportamiento de los precios de CARVAJAL ZF fue positivo.

Además, se advierte que la metodología utilizada por CARVAJAL ZF para comparar los precios de venta de la industria colombiana y de las importaciones adolece de gravísimos yerros y errores que indujeron en error al MinCIT, por cuanto el peticionario comparó peras con manzanas al deflactar sus precios de venta³ y al presentar, en cambio, los de las importaciones a precios nominales, procedimiento que es inadmisibile.

En consecuencia, el análisis del daño que fue el resultado de una comparación como la señalada debe ser desestimado por la Autoridad Investigadora.

1.5. El Consumo Nacional Aparente está erróneamente calculado por el peticionario

En efecto, de manera inexplicable CARVAJAL ZF omitió, para calcular el Consumo Nacional Aparente (en adelante “CNA”), el volumen y la participación de mercado de Cartón de Colombia S.A. (en adelante “CARTÓN”), que es un actor que detentaba una importantísima participación del mercado nacional y que no puede ignorarse.

Al omitir las cifras y la existencia de esa compañía durante los años 2020-2022⁴, se subestimó la participación de la peticionaria durante ese periodo, lo que dio como resultado un análisis alterado

³ Píe de página 19, página 69, T.1

⁴ Se desprende con certeza del Informe de Gestión y Estados Financieros de 2022 de Cartón de Colombia S.A., que solo hasta 2022 esa compañía «(...) decidió salir del mercado de imprenta y escritura de manera permanente, lo que permitió transformar la máquina de papel número 6, dedicada a papeles blancos, a la fabricación de papel de cajas corrugadas.» (Página 17 del Informe).

y distorsionado de las cifras del mercado nacional y se magnificó convenientemente la disminución de la participación del solicitante en el año 2023.

Todo lo anterior lleva a falsear las conclusiones del ejercicio realizado por CARVAJAL ZF por cuanto dejo de lado elementos de juicio esenciales.

Se reitera que lo anterior no es un asunto menor pues, como se expondrá más adelante, la participación de CARTÓN es un elemento decisivo y de fundamental importancia que permite explicar por qué el incremento de las importaciones originarias de Brasil, lejos de causar un daño a CARVAJAL ZF, lo que han hecho es, por el contrario, servir de fuente de suministro de un producto que no puede producir la peticionaria y que reúne especificaciones técnicas completamente diferentes a las del peticionario.

1.6. El peticionario omitió señalar que sus ventas fueron desplazadas por las de su controlante CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. (en adelante “CARVAJAL SA”)

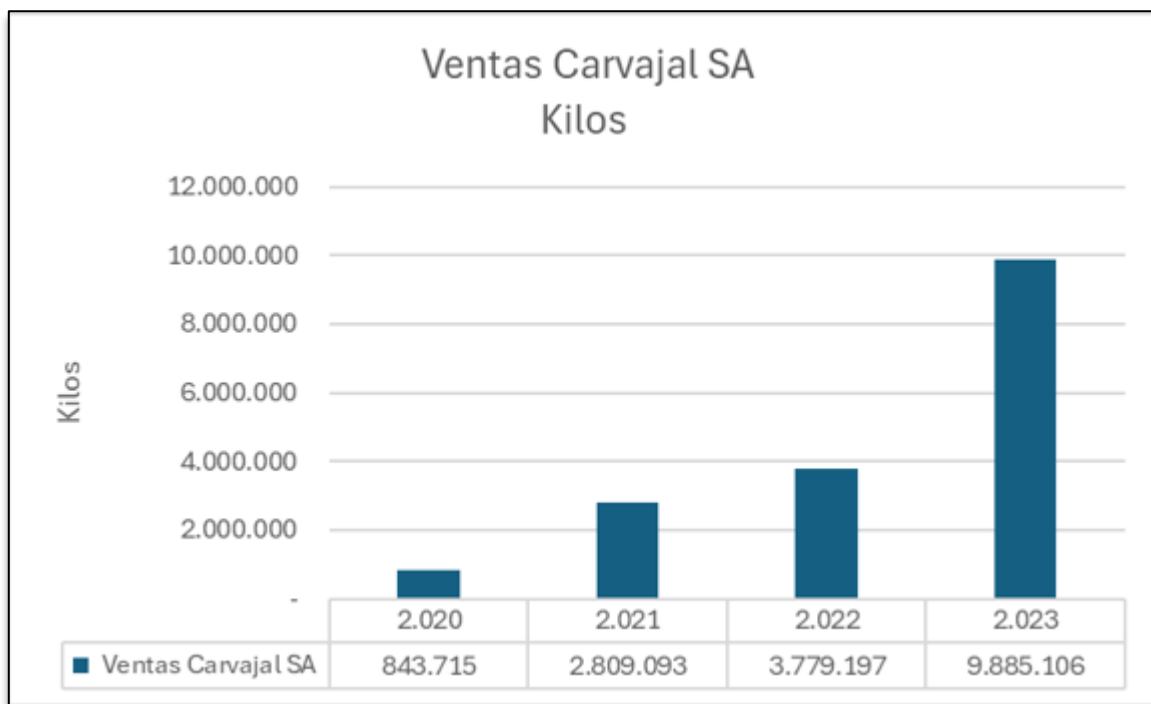
Si los hechos y razones anteriores no fueran suficientes, por sí solos, para desestimar las pretensiones de CARVAJAL ZF, esta compañía omitió de manera inexplicable señalar el importante incremento de ventas de CARVAJAL SA, su controlante⁵.

Lo anterior genera aún mayor desconcierto si se tiene en cuenta que, a pesar de que CARVAJAL SA apoyó la solicitud de su controlada, guardó silencio sobre un hecho tan determinante y decisivo y que tenía la obligación de poner en conocimiento de la autoridad, con el fin de que esta contara con los elementos de juicio necesarios para adelantar la investigación.

En consecuencia, es imprescindible que el MinCIT solicite a CARVAJAL SA toda la información de sus ventas. Lo que le permitirá concluir que a partir del segundo semestre de 2022 esa compañía, lejos de disminuirlas, las incrementó de manera significativa hasta el punto de casi llegar a triplicarlas.

Para corroborar lo anterior, basta simplemente con tener en cuenta que las ventas de CARVAJAL SA pasaron de 3.779.197 kilos en 2022 a 9.885.106 kilos en 2023, como se aprecia en la siguiente gráfica:

⁵ Página 131, Tomo 4.



Gráfica 1 Fuente: Elaboración propia con base en la información pública del solicitante

El cuadro anterior se elaboró con base en los datos de participación del mercado que allegó CARVAJAL ZF al expediente, (de acuerdo con su metodología No. 1 que consta en la página 37 del Tomo 1).

Adviértase que, con base en las cifras expuestas, es posible concluir que la participación de mercado de CARVAJAL ZF y CARVAJAL SA en el año 2023 es significativa pues se trata de aproximadamente el 76% del total del mercado colombiano.

2. Las exportaciones originarias de Brasil suplen al mercado colombiano de un papel fotocopia de alta blancura y brillo que CARVAJAL ZF no puede producir

Es importante aclarar que el incremento de importaciones, del 2020 al 2023, que según el peticionario está generando el supuesto daño a la rama de producción nacional fue, aproximadamente, de tan solo el 2% de la participación de las exportaciones (P. 49, Tomo 1), es decir, esas importaciones aumentaron sólo 7.000.000 de kilos de 2022 a 2023, cifra similar al incremento de ventas de CARVAJAL SA en el mismo periodo.

Pero lo que es realmente importante es que ese incremento se debió a que la salida del mercado de CARTÓN dejó a sus consumidores con unas necesidades insatisfechas de suministro de papel de alta

calidad y blancura que CARVAJAL ZF no es capaz de producir ni de abastecer en el mercado Colombiano. Lo anterior, debido a que su proceso de producción utiliza el bagazo de caña y no la celulosa de árbol que es la materia prima utilizada por SYLVAMO y que usaba CARTÓN.

Para acreditar lo anterior, es menester comparar las fichas técnicas del papel fotocopia exportado por Brasil con el producido y vendido nacionalmente por CARVAJAL ZF. Así, en el anexo 3 de este documento se comparan el papel vendido por CARVAJAL ZF, cuyas fichas técnicas son obtenidas del expediente público (P. 236, Tomo 1) y las fichas técnicas de SYLVAMO.

Descripción	Marca	Papel Reprograf Blanco 75g PM1 Código 220007501			Papel Marfil		
	Productor	Carvajal			Sylvamo		
	Unidad	Min	Obj	Max	Minimum	Target	Maximum
El Brillo del papel es una medida de su capacidad para reflejar la luz azul, específicamente en una longitud de onda de 457 nanómetros. Esta medida indica cuán "brillante" o "luminoso" parece el papel a los ojos humanos.	%	88%	88,5%	89%			
Blancura (CIE) es la medida en la que el papel refleja, de manera difusa, la luz en todas las longitudes de onda del espectro visible que indica cuán brillante o claro es.	D65 10º	112	115	119			
Clasificación de claro y oscuro en relación con el color del papel	L*						
Escala tonal verde y roja	a*	n+a					
Escala tonal de amarillo a azul	b*	-7,5	-7	-6,5			

Tabla 1. Extracto Anexo 3 - Elaboración propia con datos del expediente y de SYLVAMO

Como se evidencia, el papel fabricado por SYLVAMO oscila entre [CONFIDENCIAL] grados de blancura, al paso que el producido por CARVAJAL ZF ni siquiera tiene ese parámetro dentro de sus características técnicas y la única referencia que detalla su grado de blancura (Papel Reprograf Blanco 75g PM1) está más de [CONFIDENCIAL] grados por debajo del papel de SYLVAMO. Este criterio es determinante del uso del papel y de la preferencia de los consumidores al realizar impresiones de alta calidad.

Similar situación ocurre con el brillo pues, como se observa en el cuadro anterior, el papel fabricado por CARVAJAL ZF no llega ni siquiera al mínimo brillo del que produce SYLVAMO. Esta característica es decisiva y determina la preferencia de los consumidores de papel puesto que tiene una incidencia fundamental en la nitidez de los colores que resultan de la impresión.

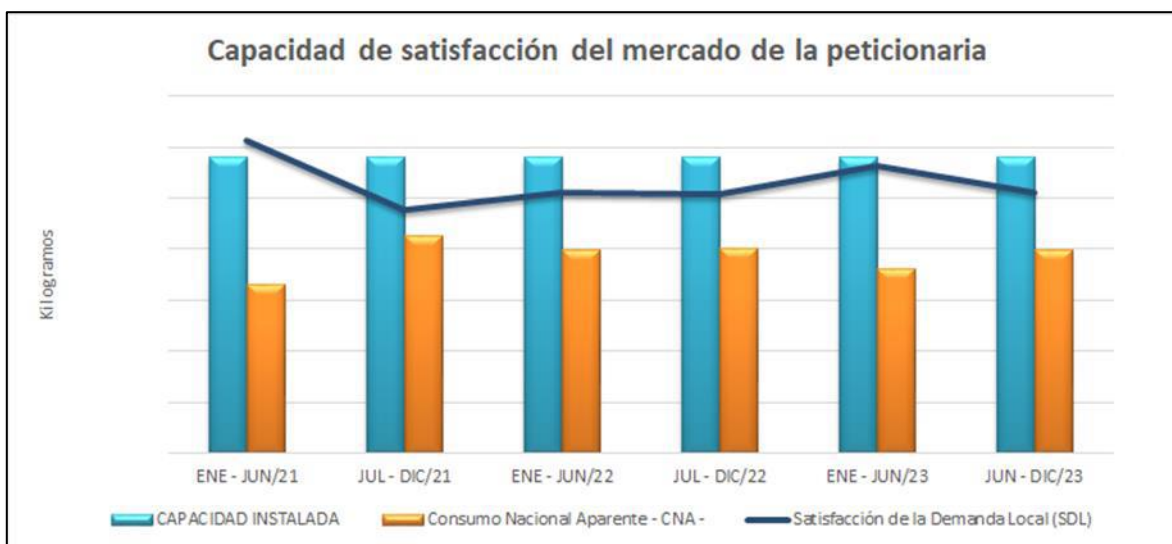
Del mismo modo la opacidad es el factor que permite que la impresión de un lado de la hoja no traspase al otro lado de la hoja. La tabla de las fichas técnicas muestra que el porcentaje mínimo de opacidad de SYLVAMO corresponde al máximo de CARVAJAL, lo cual muestra una diferencia en las características físicas del producto, que es de la esencia para la similitud de los productos como se mencionó en acápites anteriores.

Adicionalmente, es menester señalar que, de conformidad con la norma técnica ISO2470, el papel de CARVAJAL ZF tiene tonos más amarillos que el de SYLVAMO. Lo anterior, pues como consta en el Anexo 3 de este documento, la escala tonal de amarillo del papel producido por el peticionario es más cercana a 0 que la de SYLVAMO y, en consecuencia, es más amarillo.

En suma, las diferencias en las características físicas del papel producido por CARVAJAL ZF, derivadas de que su proceso productivo utiliza como materia prima el bagazo de caña y no la celulosa, llevan a que mi poderdante abastezca un producto que es diferente, que no es similar al fabricado por el peticionario y que va a atender un segmento del mercado diferente como es el de las impresiones de altísima calidad.

Esas características son diferentes en cuanto a los estándares de blancura, brillo y opacidad como se ha visto en el presente acápite.

Lo anterior es aún más relevante cuando se evidencia que CARVAJAL ZF no tiene la suficiente capacidad instalada para satisfacer la demanda nacional. Esto se muestra en la siguiente gráfica en donde se observa que, si se hubiera considerado la participación del mercado de CARTÓN, se habría superado la capacidad de satisfacción del mercado colombiano de CARVAJAL ZF, veamos:



Gráfica 2. Fuente: Informe técnico de Apertura MinCIT - P.102

Como es evidente, la satisfacción de la demanda local es muy cercana al CNA calculado por el peticionario que omitió considerar la participación de CARTÓN. Adviértase como, de haberse tenido en cuenta esa participación, las cifras hubieran arrojado un resultado totalmente diferente, por cuanto es claro que el CNA sobrepasa la capacidad para satisfacer el mercado colombiano de CARVAJAL

ZF, con lo cual queda en evidencia la distorsión de las cifras derivada de la omisión del peticionario y que le quitan toda la credibilidad y sustento a sus análisis.

En suma, CARVAJAL ZF no puede abastecer el mercado nacional porque i) su papel no tiene las características físicas y de calidad que exige un segmento del mercado de papel fotocopia y; ii) un cálculo completo del CNA, en el que se tenga en cuenta a CARTÓN, superaría la capacidad de la peticionaria para abastecer el mercado colombiano.

I. CONCLUSIÓN

La peticionaria ha inducido a error al MinCIT al omitir información de relevancia determinante que permita realizar un análisis con todos los elementos de juicio requeridos, lo que se ha traducido en i) una comparación de productos diferentes, o mejor, no similares; ii) un análisis distorsionado sobre el supuesto daño, a partir de una metodología errónea; iii) la subestimación del Consumo Nacional Aparente y; iv) el desconocimiento de que el incremento de importaciones originarias de Brasil está destinado a atender un mercado de un producto diferente que no está en capacidad de atender la producción nacional.

Adicionalmente, es de vital importancia informar al despacho que los derechos antidumping impuestos por Australia a las importaciones de Brasil que se reseñan en el Informe Técnico Preliminar ya fueron levantados y, en consecuencia, SYLVAMO no tiene impuestos derechos antidumping en ese país.

Por todo lo anterior, las pretensiones del peticionario no están llamadas a prosperar, lo que lleva a solicitar comedidamente al despacho que se abstenga de imponer derechos provisionales y definitivos y archive la investigación. Esto, toda vez que no se acreditó la similitud del producto, no ha sido probada la relación de causalidad entre las importaciones ni el supuesto daño o subvaloración de precios del producto considerado.

II. PRUEBAS

1. Documentales:

Se solicita al Despacho tener como pruebas documentales los siguientes que se aportan con este escrito:

- Anexo 2. Factura del mercado doméstico y su correspondiente traducción oficial del portugués al español (confidencial)
- Anexo 3. Comparación de fichas técnicas (confidencial)
- Anexo 4. Ficha técnica Marfil y su correspondiente traducción oficial del inglés al español (confidencial)

- Anexo 5. Ficha técnica HP y su correspondiente traducción oficial del inglés al español (confidencial)
- Anexo 6. Informe de Gestión y Estados Financieros de 2022 de Cartón de Colombia S.A. (público)

2. Prueba por informe:

De conformidad con los artículos 275 a 277 del Código General del Proceso y el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se solicita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se sirva requerir a la ZONA FRANCA DEL PACÍFICO S.A.⁶ usuario operador de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL CARVAJAL PULPA Y PAPEL SAS para que aporte un informe detallado de las salidas de mercancía de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL CARVAJAL PULPA Y PAPEL SAS, a destinos diferentes al Territorio Aduanero Nacional, por la subpartida 4802.56.90.00 en el periodo 2020 – primer semestre de 2024. El informe debe contener la información pública que se consigna en las declaraciones de exportación y que se describe a continuación:

- Año de la operación
- Mes de la operación
- Día de la operación
- Razón social del importador
- Dirección del importador
- Descripción de la mercancía
- Unidad comercial
- Peso en kilos netos
- Peso en kilos brutos
- País de destino
- Valor FOB (USD)
- Valor FOB (COP)

Lo anterior, pues se requiere la información de exportaciones de CARVAJAL ZF para establecer con certeza su capacidad de abastecer el mercado colombiano. Los documentos se encuentran en poder de la ZONA FRANCA DEL PACÍFICO S.A. y sólo esa sociedad puede aportarlos a este proceso pues al encontrarse en el régimen franco las operaciones de comercio exterior de CARVAJAL ZF no se registran en declaraciones de exportación sino en formularios de movimiento de mercancías que la ZONA FRANCA DEL PACÍFICO S.A. como usuario operador posee.

⁶ De conformidad con el registro de usuarios operadores de zonas francas permanentes especiales, esa sociedad es el usuario operador de CARVAJAL ZF. Véase: https://www.dian.gov.co/aduanas/opecomeexterior/Paginas/Usuarios-Aduaneros.aspx?Paged=TRUE&p_GroupCol1=Punto+de+Importaci%C3%B3n+de+Energ%C3%ADa+El%C3%A9ctrica+y/o+Gas&PageFirstRow=31&&View=%7B1BA69E16-7D13-4CF2-A9B9-DD7BA9AF6B28%7D

Para esos efectos, se acompaña como Anexo 7 el derecho de petición presentado a la ZONA FRANCA DEL PACÍFICO S.A. en el que se solicitó la referida información así como su constancia de radicación.

3. Testimoniales:

De conformidad con los artículos 208 a 221 del Código General del Proceso se solicita comedidamente al despacho se sirva decretar la práctica del testimonio del Sr. Jose Luis Ricci.

El objeto de la prueba es que el testigo sobre los niveles de producción de SYLVAMO y su proceso productivo, así como sobre las diferencias técnicas entre el proceso productivo de papel que utiliza bagazo de caña como materia prima del que utiliza celulosa como insumo.

El señor Ricci podrá ser citado en la Calle Waldomiro Caveanha, 254 - Jd Rosa- ciudad Mogi Mirim, Brasil y/o en el correo electrónico jose.ricci@sylvamo.com.

Dado que el señor Ricci reside fuera del país, comedidamente se solicita al MinCIT que su declaración sea recibida por videoconferencia, conforme a lo previsto por el artículo 171 del Código General del Proceso.

III. ANEXOS

Se aportan como anexos todos los relacionados como pruebas documentales en el acápite de pruebas y, adicionalmente, los siguientes:

- Anexo 1. Cuestionario y sus anexos (confidencial)
- Anexo 7. Derecho de petición presentado ante la ZONA FRANCA DEL PACÍFICO S.A. (público)

IV. CONFIDENCIALIDAD

Anexo 2	La información aportada en estos documentos no es susceptible de resumen y por ende sólo se aporta en su versión confidencial: De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.20. del Decreto 1794 de 2020, se informa a la Subdirección de Prácticas Comerciales que esta información no es susceptible de resumen no confidencial porque contiene exclusivamente cifras económicas, financieras y técnicas precisas y concretas de la empresa así como especificaciones técnicas. Estas obedecen a la estrategia
Anexo 4	

Anexo 5	comercial, financiera y de negocios de las compañías que goza de reserva y que en ningún momento puede trascender o ser conocida por competidores por los riesgos que existen en esta materia, que ya han sido expuestos por la Superintendencia de Industria y Comercio. Tampoco puede ser conocida por las partes interesadas o el público en general. Todo lo anterior, conforme al artículo 61 del Código de Comercio, el numeral 2 del artículo 39 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - ADPIC, vinculante en Colombia por mandato de la Ley 170 de 1994, el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el numeral 6 del artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Anexo 1.	De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.20. del Decreto 1794 de 2020, se informa a la Subdirección de Prácticas Comerciales que la versión confidencial de estos anexos y de este documento se acompaña con su correspondiente versión pública, lo que permite una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada. Ahora bien, aunque las versiones públicas tienen el mismo contenido que las confidenciales, se tacharon unos datos que no son susceptibles de resumen no confidencial debido a que son cifras económicas y financieras precisas y concretas de las empresas. Estas obedecen a la estrategia comercial, financiera y de negocios de las compañías que goza de reserva y que en ningún momento puede trascender o ser conocida por competidores por los riesgos que existen en esta materia, que ya han sido expuestos por la Superintendencia de Industria y Comercio. Tampoco puede ser conocida por las partes interesadas o el público en general. Todo lo anterior, conforme al artículo 61 del Código de Comercio, el numeral 2 del artículo 39 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - ADPIC, vinculante en Colombia por mandato de la Ley 170 de 1994, el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el numeral 6 del artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Anexo 3	
Anexos 6 y 7	Público

V. NOTIFICACIONES

El suscrito y mis poderdantes recibiremos comunicaciones y notificaciones en la Calle 98 No. 9 A - 41, Oficina 309 de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos notificaciones1@ibarrarimon.com y mcastiblanco@ibarrarimon.com.

Respetuosamente,



GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J

Doctor
FRANCISCO MELO
Director de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia: Cuestionario – investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SYLVAMO DO BRASIL LTDA** y **SYLVAMO EXPORT** (en adelante “SYLVAMO”), como consta en los poderes que reposan en el expediente, me permito comparecer ante este Despacho con el propósito dar respuesta a las preguntas del cuestionario para productores extranjeros/exportadores

1. Identificación de las empresas

- 1.1. Razón Social: **SYLVAMO DO BRASIL LTDA** y **SYLVAMO EXPORTS LTDA**
- 1.2. Tipo de sociedad: Limitada
- 1.3. Actividad económica principal: Por favor remitirse a los estatutos que constan en el expediente.
- 1.4. Objeto Social: Por favor remitirse a los estatutos que constan en el expediente.
- 1.5. Condición de las empresas (Activa, en liquidación, otros, etc.): Activas.

2. Las compañías no representan los intereses comerciales de otras firmas.

3. Distribución del capital social: La distribución del capital social de ambas sociedades se encuentra en los estatutos que ya reposan en el expediente.

4. Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en



Calle 98 9A- 41 Oficina 309
PBX +57 601 2360880
www.ibarrarimon.com

cuáles y en qué proporción participa: La estructura corporativa de las empresas es la siguiente:



Tabla 1. Fuente: Información remitida por Sylvamo Do Brasil Ltda

Es menester aclarar que todas las filiales de Sylvamo en el mundo están vinculadas indirectamente a *Sylvamo do Brasil Ltda*, que es una compañía que cotiza en la Bolsa de Nueva York en Estados Unidos de Norte América.

5. Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una: De las compañías que se exponen en el diagrama anterior, sólo *Sylvamo do Brasil Ltda* comercializan papel. Así, *Sylvamo do Brasil Ltda* es el vehículo a través del cual se exporta el papel fotocopia al mercado internacional mientras que *Sylvamo do Brasil Ltda* se encarga de la comercialización de este bien únicamente en el Estado de Rio Grande do Sul de Brasil, y representa *Sylvamo do Brasil Ltda* del volumen total vendido en el mercado interno.
6. Describa las características técnicas del producto fabricado por su empresa y que es objeto de investigación, tanto para el mercado doméstico como para el de exportación hacia Colombia. Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre éstos (referencias, usos, características físicas, químicas, presentaciones, etc.): Junto con el escrito de oposición presentado ante este despacho se adjuntan fichas técnicas de los tipos de papel

fotocopia que se comercializan en Colombia y los del mercado nacional que son similares. Para esos efectos, se consideraron aquellas referencias blancas y que tengan un gramaje 75gr/m2 sin considerar el corte del papel, es decir, si se trata de tamaño carta, A4, A3, Oficio, entre otros.

Las referencias que se Exportan a Colombia son:

Las referencias equivalentes que se comercializan en el mercado interno son:

7. **Describa los procesos productivos del producto o productos investigados:** El proceso productivo de papel fotocopia en Sylvamo funciona con las siguientes etapas:



Tabla 2. Fuente - Información remitida por Sylvamo Brasil Ltda.

El proceso productivo inicia con la cosecha de troncos de madera de árboles de eucalipto que son procesados hasta obtener pequeñas astillas de madera. Las referidas astillas se cocinan en el digestor junto con agua y otros elementos químicos para obtener licor negro y pulpa marrón.

El licor negro es recirculado por el proceso para producir energía con sus movimientos térmicos y para extraer licor blanco que posteriormente es utilizado en el proceso de blanqueamiento del papel.

Por su parte, la pulpa marrón se filtra y lava para obtener pulpa blanca. Esa pulpa es adicionada por diferentes insumos químicos que permiten su introducción en la máquina que la transforma en papel y que tiene como resultado bobinas que posteriormente son cortadas para la obtención de diferentes tamaños de papel.

8. Indique la capacidad instalada total de la compañía y la capacidad instalada y utilizada para el producto investigado, durante el período de la investigación:

Para comprender la capacidad de producción de SYLVAMO, es menester destacar que existen dos segmentos de producción:

a)

b)

Cada uno de los dos segmentos tienen *i)* diferentes formatos, *ii)* diferentes pesos y *iii)* diferentes colores:

a)

b)

Así entonces, dependiendo de las proyecciones de producción de cada año, es decir, del consumo de cada segmento, formato y peso, la capacidad instalada del cambiará levemente. No obstante, SYLVAMO tiene una capacidad mínima y máxima que depende de la producción de papel de más o menos gramaje y de la producción de más o menos papel del segmento de .

Adicionalmente, es importante mencionar que la capacidad total para la producción de los dos segmentos (a y b) es de .

Así entonces, a continuación se expone la producción de papel del periodo investigado:

Año	Tons
2020	
2021	
2022	
2023	
2024e	

Fuente: Información remitida por Sylvamo Do Brasil Ltda

9. Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, exportados hacia Colombia y hacia otros países: Al escrito de oposición se adjuntan fichas técnicas de los productos exportados en las que consta el cumplimiento de los estándares técnicos ISO y TAPPI.
10. Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia: Las ventas al mercado colombiano se realizan con su medida en resmas y en kilogramos. No obstante, en el mercado doméstico sólo se comercializa el peso del papel en resmas. En esa medida, _____ que es el comercializado en Brasil que es comparable al exportado a Colombia, equivalen a una tonelada.

11. Canales de distribución en el mercado interno:

--

Tabla 3. Información proporcionada por Sylvamo Do Brasil.

12. ¿Exportó usted el producto investigado a Colombia a través de un tercer país? Si su respuesta es positiva, sírvase a indicar el país por el cual realizó la exportación.

Ni Sylvamo Exports ni Sylvamo Do Brasil exportan a Colombia desde un tercer país.

13. Relacione las solicitudes de venta pendientes de despacho al mercado interno y de embarque hacia Colombia:

--

Tabla 4. Entregas pendientes en mercado Brasil - Información proporcionada por Sylvamo Do Brasil Ltda.

Tabla 5. Entregas pendientes en mercado Colombia - Información proporcionada por Sylvamo Do Brasil Ltda.

Con lo anterior se responde el cuestionario remitido por el Despacho.

Respetuosamente,



GABRIEL IBARRA PARDO
C.C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C.S. de la J

**ANEXO 2. FACTURA MERCADO INTERNO ESPAÑOL
CONTIENE 2 (DOS) FOLIOS POR LO CUAL PARA
IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE
PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 2 (DOS) FOLIOS.**

**ANEXO 2. FACTURA MERCADO INTERNO ESPAÑOL
CONTIENE 2 (DOS) FOLIOS POR LO CUAL PARA
IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE
PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 2 (DOS) FOLIOS.**